

BOLETIN **OFICIAL** **-DICIEMBRE-** **2015**

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO.2385/15

VISTO:

El Decreto N° 876/15 de fecha 01/12/15, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal ha designado en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de VILLA NUEVA, al Sr. Marcelo José MARTIN SILVANO, DNI N° 17.371.496; Abogado, M.P. Provincial N°4-168 y M.P. Federal Tomo 69, Folio 739; a partir del 01/12/15 .-

Y CONSIDERANDO:

Que, es una de las atribuciones de este Departamento Deliberativo prestar acuerdo a la citada designación, de acuerdo a lo previsto en el Art.46) inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal, dictando a tales efectos la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-PRESTAR ACUERDO a la designación en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de VILLA NUEVA, al Sr. Marcelo José MARTIN SILVANO, DNI N° 17.371.496; Abogado, M.P. Provincial N°4-168 y M.P. Federal Tomo 69, Folio 739; el cual lo ejercerá con carácter Ad-Honorem a partir del 01/12/15.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2386/15

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N° 1880/12 y N° 2127/14 de EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINSTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA faculta al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas correspondiendo la intervención al Concejo Deliberante atento a las quitas previstas en el mismo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- PRORROGAR el RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 30 de noviembre de 2015 inclusive, con los alcances y condiciones que determina la presente Ordenanza y sus disposiciones reglamentarias pertinentes dispuestas por el DEM.-

ART.2).- QUEDAN COMPRENDIDAS en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios.
3. Impuesto Automotor.
4. Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas.
5. Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública.
6. Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal.
7. Inspección sanitaria animal y bromatológica.
8. Contribución sobre los remates y ferias de hacienda.
9. Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas.
10. Contribución sobre los cementerios.
11. Contribución sobre publicidad y propaganda.
12. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.
13. Derechos de Oficina.
14. Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.).

15. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales.
16. Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales).-

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART.3).- PARA tener derecho a este **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 30 de noviembre de 2015, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

ART.4).- LA ADHESIÓN a las disposiciones de ésta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.5).- LAS OBLIGACIONES FISCALES objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.6).- LA VIGENCIA del presente Régimen será hasta el 31 de diciembre del corriente año; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).- LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES de la **Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración jurada periódica**; que espontáneamente adhieran al presente Régimen, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imponibles u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 hasta la fecha estipulada en el Artículo 1º de la presente**; gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior.

Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo

establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en la presente.-

BENEFICIO ESPECIAL:

Vencido el plazo del Artículo 6º, o en la medida del acogimiento de los contribuyentes, la Municipalidad procederá a ejercer sus facultades de verificación y fiscalización respecto de los períodos fiscales arriba establecidos para cada caso en particular. A tales efectos podrá solicitar toda información que considere pertinente, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva, y efectuar cruzamiento de datos con Organismos Provinciales y Nacionales.

Para los contribuyentes cuyas bases imponibles declaradas resulten correctas, en sus Declaraciones Juradas originales o en las rectificativas, admitidas por el presente, la Municipalidad y sus órganos de control asumirán que los períodos fiscales anteriores a 2010 han sido declarados correctamente, desistiendo de sus facultades de Verificación y Fiscalización. Para los casos que se detecten diferencias a favor del Fisco Municipal, y para los que no se presenten, la verificación se extenderá a los períodos no prescriptos, quedando obligado el contribuyente a regularizar su situación fuera del alcance de la presente Ordenanza.-

ART.8).-LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS NO DECLARADAS en término ante el Área de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por la presente, resultando beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles,
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro,
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

ART.9).-RESPECTO de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII-Art. 67 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2244/14, correspondiente al Ejercicio 2015).-

ART.10).-EL ÁREA DE CATASTRO MUNICIPAL, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes, notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.-

ART.11).- EL NO ACOGIMIENTO al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o

indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.-

ART.12).- LOS IMPORTES resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

A)- PARA CONTRIBUYENTES QUE ADHIERAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 60% (sesenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 50% (cincuenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 40% (cuarenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.
Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente, será del **35% (treinta y cinco por ciento).**-
- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 30 % (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del **10% (diez por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 5° de la presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.-

- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2°, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

Para todas las Opciones de Planes de Pago previstas en los incisos V a IX de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Opciones de Pago – Topes Máximos

En el caso de contribuyentes y/o responsables de la **Contribución sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios cuyas ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173°, 174° subsiguientes y concordantes de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, resulten superiores a \$ 1.500.000** (pesos un millón quinientos mil) **solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen); para los que registren ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173°, 174° subsiguientes y concordante de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2014, superiores a \$ 2.500.000** (pesos dos millones quinientos mil) **solo podrán regularizar su deuda de conformidad a las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).**-

Respecto de los contribuyentes y/o responsables de la **Contribución que incide sobre los Inmuebles**, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 2 (dos) y hasta 3 (tres) inmuebles**, solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen); para quienes resulten propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 3 (tres) inmuebles**, podrán regularizar su deuda haciendo uso únicamente de las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

En relación a los contribuyentes y/o responsables del **Impuesto Municipal a los Automotores**, cuando sean **titulares de más de 2 (dos) dominios y hasta 3 (tres), Modelos 2009 en adelante, excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán regularizar su deuda mediante las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen).

Para los que resulten titulares de más de 3 (tres) dominios Modelos 2009 en adelante, **excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b)

Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán normalizar su situación de deuda haciendo uso de las opciones previstas en los incisos I a V del presente artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación en el inciso IX de éste Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscrito ante los Agentes Municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaria de Desarrollo Social, para que, a través del personal especializado, constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.13).- La ADHESION al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de verificación y fiscalización del Municipio.-

ART.14).- LA ADHESIÓN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12° incisos V a IX, se producirá los días 10 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 200 (pesos doscientos).-

ART.15).-LA FALTA DE PAGO de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.16).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.-

ART.17).- EN LOS CASOS de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.18).- EN EL CASO de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por esta Ordenanza, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.19).-CUANDO se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.20).- LA SUSCRIPCIÓN del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.21).- LA FECHA de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 01 de diciembre de 2015 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6° de la presente.

Establécese amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.22).- PARA QUIENES, revistiendo el carácter de deudores del Municipio, NO ADHIERAN al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-

ART.23).- DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.24).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA N°2387/15

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Art. 1.- A partir del día 1° de Enero del 2016 regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2016.-

Art. 2.- En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la re zonificación vigente:

ZONA	ALICUOTA
1	8,5 POR MIL
2	7,1 POR MIL
3	6,6 POR MIL
4	5,0 POR MIL
5	4,0 POR MIL
6	2,6 POR MIL
7 (BARRIOS CERRADOS)	10,0 POR MIL
ZONA RURAL	SIN ALICUOTA

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos anuales por inmuebles:

ZONA	MINIMOS ANUALES
1	\$ 5.052,00
2	\$ 3.480,00
3	\$ 2.642,00
4	\$ 2.297,00
5	\$ 1.847,00
6	\$ 1.369,00
7	\$ 6.092,00

ZONA 8 (RURAL)
cuadrados

\$405,00 mensuales por cada 10.000 metros

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en éstos casos los procedimientos y

disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

Art. 3.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios.

Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

Art. 4.- Edificios: Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinara una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12.-

Art. 5.- Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.-

CAPITULO II

Art. 6.- Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa.

A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m², según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector) y de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble. Según su ubicación geográfica (zona, barrio o sector), y de la construcción según el valor real de edificación por m² del destino constructivo correspondiente, considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 7.-Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 70%del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

Art. 8.- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

VFR= (Costo del Terreno por m2 x Superficie del Terreno) x CAV + (Superficie Total Construida x VRC x Coeficiente de Depreciación) x CAV

Siendo:

Costo del Terreno por m2: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación

VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.-

Art. 9.- Encomiéndese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.-

Art. 10.- Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante nota ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del período fiscal 2015.-

Art. 11.- Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%

6	25%
7	150%

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **UNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m², y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada la solicitud. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. La solicitud de éste beneficio deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.-

CAPITULO III

Art. 12.- La Contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble se abonarán de la siguiente manera:

1. **Pago Anual de contado – Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** -Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:

- a. Para los contribuyentes considerados “**Contribuyentes Ejemplares**” que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los períodos exigibles, al día 31/12/2015 y no posean Planes de Pago; se los bonificará con un descuento del 25% (veinticinco por ciento), descuento que a su vez se incrementará en un 10% si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 29/01/2016.
Los contribuyentes comprendidos en el inciso anterior que abonen en un pago único anual hasta el 29/02/2016, el descuento adicional será del 5%.
- b. Los “**Buenos contribuyentes**” que tengan planes de pago formulados podrán gozar de un descuento del 10 % (diez por ciento), el que a su vez se incrementará en un 10% adicional si el pago se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el 29/01/2016 y los que abonen en un pago único anual hasta el 29/02/2015, el descuento adicional será del 5%, sobre la Contribución prevista para el año 2016, debiendo para ello reunir los siguientes requisitos:
- i. No adeudar cuotas de los referidos planes con vencimiento al 31 de Diciembre de 2015.
 - ii. No registrar deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Los contribuyentes que al 29 de Febrero de 2016, no hayan abonado Cuotas ya vencidas, perderán los descuentos establecidos en los incisos anteriores.

2. **Pago en cuotas mensuales** - En 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la doceavas partes de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1° CUOTA	15 de Enero de 2016
2° CUOTA	10 de Febrero de 2016
3° CUOTA	10 de Marzo de 2016
4° CUOTA	11 de Abril de 2016
5° CUOTA	10 de Mayo de 2016
6° CUOTA	10 de Junio de 2016
7° CUOTA	11 de Julio de 2016
8° CUOTA	10 de Agosto de 2016
9° CUOTA	12 de Septiembre de 2016
10° CUOTA	11 de Octubre de 2016
11° CUOTA	10 de Noviembre de 2016
12° CUOTA	12 de Diciembre de 2016

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta Ordenanza, se cobrarán los recargos establecidos en ésta Ordenanza y de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.-

Art. 13.-MODIFICADO POR ORDENANZA N° 2258/14

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 1 ¼ litros de Gas Oíl (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.-

Art. 14.- Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial.

El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble antes del **30 de Junio del año 2016** y en caso de ser aplicable el beneficio, regirá para todo el ejercicio anual 2016.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Para gozar del 100% de descuento respecto de todo el período fiscal 2016, deberán presentar ante el municipio la solicitud de excepción hasta el día 30 de Junio de 2016, munido de la restante documentación que por vía reglamentaria se establezca. Para toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la excepción - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.-

Art. 15.- La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley N° 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art. 16.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes.-

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

CATEGORIZACION DE CONTRIBUYENTES

Art. 17.- Los contribuyentes se clasificarán en cuatro (4) Categorías, según el siguiente criterio:

Actividades locativas y de servicios:

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II Bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- D. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA

ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Resto de las actividades, excepto Transporte:

- A. CATEGORIA I:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: B, C, o D serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.
- B. CATEGORIA II:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: E o F, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.
- C. CATEGORIA II bis:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: G, H o I serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.
- D. CATEGORIA III:** Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como Monotributistas en las categorías: J, K, o L; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:

- A.** Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte y/o Distribución de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - en la **Categoría III** prevista por el presente Artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal. Quedan excluidos del presente inciso aquellos contribuyentes que:

- Desarrollen la Actividad distribución y/o transporte de cargas dentro del ejido municipal, desarrollando la Actividad con solo 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (carga no superior a 1000 (mil) kilogramos).

Disposición General:

Declaración Jurada de Categorización: A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el ejercicio fiscal 2016, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2016**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados. No habiendo dado cumplimiento a la presente disposición será pasible de multas que determine el D.E.M.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen una Recategorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de Categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

En caso de incumplimiento, el Ente municipal podrá, de Oficio, realizar la Recategorización que corresponda, aplicándose la Multa correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no Recategorizados por la falta de información del Contribuyente.

Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales: En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Inicio de Actividades: Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el ejercicio fiscal 2016, serán incluidos dentro de la Categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente Artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

Art. 18.- Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 174 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período

mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 174 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.
2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Art. 19.- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el Ejercicio Fiscal 2015, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....	
5 por mil	
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....	5
por mil	
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....	5
por mil	
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....	5
por mil	
11105-EXTRACCION DE TIERRA.....	
5 por mil	
11106-EXTRACION DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PETREOS (INCLUYE ARENA PARA CONTRUCCION, ARENA SILICEA, OTRAS ARENAS NATURLES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PETREOS).....	
5 por mil	

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

12101-CRIADERO DE AVES.....	5	por mil
12102-CRIA DE ANIMALES, EXPLOTACION Y OBTENCION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P.....	5	por mil
12103- PRODUCCION DE HUEVOS.....	5	por mil
12104-APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCION DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPOLEO).....	5	por mil
12105-PRODUCCION AGRICOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS	5	por mil

13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....	5	por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y CONSERVACION).....	5	por mil
13103-OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P.....	5	por mil

13200 EXTRACCION DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....	5	por mil
---	---	---------

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS.....	5	por mil
--------------------	---	---------

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P.....	5	por mil
--	---	---------

20000 INDUSTRIAS

21000 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FAB.DE PROD.ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DECARNES.....	5
por mil	
21102-FAB.DE PROD.LACTEOS.....	5 por mil
por mil	
21103-ELABORACION, ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES.....	5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES.....	5
por mil	
21106-PROD.DE MOLINERIA.....	5
por mil	
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS.....	5
por mil	
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE CONFITERIA.....	5
por mil	
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS DIVERSOS.....	5
por mil	
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS,MANI TOSTADO, ETC.....	5
por mil	
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS.....	5 por mil
21112-PELADERO DE AVES.....	5 por mil
por mil	
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....	5
por mil	
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....	5
por mil	
21115-FABRICA DE HIELO.....	5
por mil	
21116-FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES.....	5
por mil	
21117- MATARIFES.....	5 por mil
por mil	
21118-FABRICA DE HELADOS Y AFINES.....	5 por mil
21119-ELABORACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	5 por mil
21120-ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	5
por mil	

21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS

21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS.....	5 por mil
--	-----------

21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....	
.....5 por mil	
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS	
MALTEADAS.....5 por mil	
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y	
MINERALES.....5 por mil	
21205-FABRICACION DE SODA.....	5
por mil	
21206-ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS	
Y	
SIMILARES.....	5 por
mil	

21300 INDUSTRIA DEL TABACO

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....	5
por mil	
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO N/C/O/P.....	5
por mil	

22000 FAB.DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO

22100 FAB.DE TEXTILES

22101-FAB.ART.DE MAT.TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).....	5
por mil	
22102-FAB.DE TEXTILES N/C/O/P.....	5 por
mil	
22103-FABRICACION DE PRODUCTOS DE TEJEDURIA.....	
5 por mil	
22104-FABRICACION DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y MANTELERIA.....	
5 por mil	
22105-FBRICACION DE ARTICULOS DE LONA.....	
5 por mil	
22106-	
CORDELERIA.....	
5 por mil	
22107-FABRICACION DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS.....	
5 por mil	
22108-FABRICACION DE COLCHONES.....	
5 por mil	

22200 FAB.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FABRICACION.DE PRENDAS DE VESTIR.....	
5 por mil	
22202-FABRICACION DE ROPA INTERIOR.....	
5 por mil	
22203-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....	
5 por mil	

22204-FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES.....
5 por mil
22205-FABRICACION DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO.....
5 por mil

22300 IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....
5 por mil

22400 FAB.DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....
5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS
MATERIALES.....5 por mil

23000 IND.DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 IND. Y PROD.DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA
MADERA.....5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....
5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P.....
5 por mil
23104-FABRICA DE ATAUTES.....
5 por mil
23105-CARPINTERIA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS,
ETC.)...5 por mil
23104-FABRICACION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE MADERA.....
5 por mil
23105-FABRICACION DE PRODUCTOS DE CESTERIA, CAÑA, JUNCO O
MIMBRE.....5 por mil

23200-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....
5 por mil

24000 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FAB.DE PAPEL Y PROD.DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....
5 por mil

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....
5 por mil
24103-TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO DE
PAPEL.....5 por mil
24104-FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N/C/O/P.....
5 por mil

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

24201-IMPRESION (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS)
Y ENCUADERNACION.....5 por mil
24202-IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON
LA IMPRENTA.....5 por mil
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS PUBLICACIONES.....5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P.....5 por mil

25000 FAB.DE PROD.DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

25101-FAB. DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....5 por mil

25200 FAB.DE PROD.DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....5 por mil

25300 FAB.DE PROD.PLASTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....5 por mil
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS N/C/O/P.....5 por mil

26000 FAB.DE SUST.Y PROD.QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....5 por mil
26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5 por mil
26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P.....5 por mil
26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5 por mil

26200 FAB.DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5 por mil
26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5 por mil

26300 FAB.DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....5 por mil
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P.....5 por mil

26400 FAB.DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....5 por mil

26500 FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5 por mil
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES.....5 por mil

26600 FAB.DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....5 por mil
26604-FABRICACION DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y OTROS PRODUCTOSN/C/O/P.....5 por mil

26700 FAB.DE PROD.QUIMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD.DE PIROTECNIA.....
5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....
5 por mil
26703-FAB.DE PROD.QUIMICOS N/C/O/P.....
5 por mil

26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....5 por mil

27000 FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS

27100 FAB.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5 por mil
27102-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO.....5 por mil
27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5 por mil

27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS N/C/O/P.....5 por mil

27200 FAB. DE VIDRIO Y PROD.DE VIDRIO

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil

27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil

27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

27400 FAB. DE PROD.DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil

27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil

27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS

Y PAREDES.....5 por mil

27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil

27500 FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FABRICACION DE CEMENTO.....5 por mil

27502-FABRICACION DE CAL.....5 por mil

27503-FABRICACION DE YESO.....5 por mil

27504-FABRICACION DE ARTICULOS DE YESO.....5 por mil

27600 FAB. DE PROD. MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil

27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil

27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO CERÁMICOS.....

5 por mil

27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO.MARMOLERIAS.....

5 por mil

27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS N/C/O/P.....

5 por mil

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 IND. BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....

5 por mil

28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....

5 por mil

28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO N/C/O/P.....

5 por mil

28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS N/C/O/P.....

5 por mil

28105-FUNDICION GRIS.....

5 por mil

29000 FAB. DE PROD. METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

29100 FAB. DE PROD. METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA.....	5 por mil
29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....	5 por mil
29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....	5 por mil
29104-FAB.DE BULONES.....	5 por mil
29105-FABRICACION DE CARPINTERIA METALICA.....	5 por mil
29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....	5 por mil
29107-FAB. DE PROD.METALICOS N/C/O/P.....	5 por mil

29200 FAB.DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....	5 por mil
29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....	5 por mil
29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA.....	5 por mil
29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....	5 por mil
29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA.....	5 por mil
29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P.....	5 por mil
29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....	5 por mil

29300 CONST.DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC.Y SUMINISTROS ELECTRICOS

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.....	5 por mil
29302-CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN.....	5 por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO.....	5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P.....	5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....	5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....	5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES.....	5 por mil
29308-FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS.....	5 por mil

29400 FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLOGICOS E INFORMATICOS

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....	5 por mil
---	-----------

29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.....	5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES.....	5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.....	7 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO N/C/O/P.....	5 por mil
29406- DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACION DE SOFTWARE.....	5 por mil
29407-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION ORIENTADOS A LA PRODUCCION.....	5 por mil
29408-CENTROS DE PROMOCION DE VALOR AGREGADO. INCUBADORAS DE EMPRESAS.....	5 por mil
29409-CENTROS DE PROMOCION, GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y MICROEMPRESARIOS.....	
0 por mil	
29410-DESARROLLOS TECNOLOGICOS Y DE INNOVACION N/C/O/P/.....	5 por mil

29500 FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....	5 por mil
29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....	5 por mil
29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....	5 por mil
29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....	5 por mil
29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....	5 por mil
29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.....	5 por mil
29599-FAB.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	5 por mil
29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....	5 por mil
29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....	5 por mil
29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....	5 por mil
29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....	5 por mil

Considérese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal. Cuando la actividad en la jurisdicción local solo consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:

29800-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 M2	\$960 por mes
29801-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2	\$ 1.920 por mes
29802-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 M2	\$ 3.892 por mes
29803-DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO MAS DE 1000 M2	\$ 6.485 por mes
29804-DEPOSITO PRODUCTOS LACTEOS.....	10 por mil

Con un mínimo mensual de \$ 8.640,00 (pesos ocho mil seiscientos cuarenta).

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

- 31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....10 por mil
- 31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS.....
10 por mil
- 31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P.....10 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

- 31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....10 por mil
- 31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....10 por mil
- 31203-HORMIGONADO.....10 por mil
- 31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE
CALEFACCION, REFRIGERACION, ETC.....10 por mil
- 31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS..... 10 por mil
- 31206-COLOCAC.DE CARPINTERIA.Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS, ET.....
10 por mil
- 31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....10 por mil
- 31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....
10 por mil
- 31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....10 por mil

- 31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION N/C/O/....
10 por mil

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

- 41101-GENERACION, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE
ELECTRICIDAD.....25 por mil
- 41102-GENERACION Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
POR COOPERATIVAS.....25 por mil

41200-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS

- 41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....30 por mil
- 41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES N/C/O/P.....30 por mil

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....	35 por mil
41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....	6 por mil

50000 COMERCIOS

51000 COMERCIOS AL POR MAYOR

51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....	7 por mil
51102-PROD.FORESTALES.....	7 por mil
51103-PROD.DE PESCA.....	7 por mil
51104-PROD.DE MINERIA.....	7 por mil

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO

51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO FERROSOS.....	7 por mil
51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y CHATARRA.....	7 por mil
51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....	7 por mil
51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....	7 por mil
51205-FERRETERIAS.....	7 por mil
51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.....	4 por mil
51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
51208-VENTA DE ASFALTO.....	7 por mil
51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C/O/P.....	7 por mil
51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....	7 por mil

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....	7 por mil
51302-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METALICOS.....	7 por mil
51303-DISTRIB./VTA. DE PAPEL Y CARTON, PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON.....	7 por mil
51304-DISTRIB./VTA.DE ENVASES DE PAPEL Y CARTON.....	7 por mil
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA LIBRERÍA.....	7 por mil
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....	7 por mil
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7 por mil

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS INDUSTRIALES.....	7 por mil
51402-DISTRIB./VTA.DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO.....	7 por mil

51403-DISTRIB./VTA.DE REP.Y ACCESORIOS PARA VEHICULO.....	7 por mil
51404-DISTRIB./VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACION Y AFINES.....	7 por mil
51405-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV, AUDIO Y AFINES.....	7 por mil
51406-DISTRIB./VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, DVD, CD, Y AFINES.....	7 por mil
51407-DISTRIB./VTA.DE EQUIPOS FOTOGRAFICOS, DE FILMACION, INST.DE OPTICA.....	7 por mil
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS.....	7 por mil
51408- DISTRIB./VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE, PROTESIS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD.....	7 por mil
51409- DISTRIB./VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGIA N/C/O/P.....	7 por mil

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE OBJETOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA Y AFINES.....	7 por mil
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....	7 por mil
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....	7 por mil
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....	7 por mil
51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION, REFRIGERACION Y AFINES.....	7 por mil
51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....	7 por mil
51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONE.....	7 por mil
51508-DISTRIB./VTA. DE OTROS ARTICULOS Y MATERIALES N/C/O/P/.....	7 por mil

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES.....	7 por mil
51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.AFINES.....	7 por mil
51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMERIA Y AFINES.....	7 por mil
51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES.....	7 por mil
51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO Y DERIVADOS DEL PLASTICO.....	7 por mil
51606-DISTRIB./VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....	7 por mil
51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....	7 por mil
51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....	7 por mil
51609-DROGUERIAS.....	7 por mil
51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....	7 por mil
51611-DISTRIB./VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	

Y AFINES N/C/O/P/.....7 por mil

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....7 por mil
51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....7 por mil
51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y
OTROS.....7 por mil
51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA, BLANCO Y ROPA DE
CAMA.....7 por mil
51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y
SIMILARES.....7 por mil
51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....
7 por mil
51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....7 por mil
51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....7 por mil
51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIELES.....
7 por mil
51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....
7 por mil
51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES.TALABARTERIAS.....
7 por mil
51712-DISTRIB./VTA DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR
Y ACCESORIOS N/C/O/P..... 7 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS, AFINES Y DERIVADOS

51801-OPERAC. INTERMED.CON GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA...
15 por mil
51802-OPERAC.INTERMEDIACION DE RESES.MATARIFES.....15 por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....
7 por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES.....
15 por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....7 por mil
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....7 por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....7 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....7 por mil
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....7 por mil
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS).....
7 por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(CONSERVA).....7 por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....7 por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....7 por mil
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....7 por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....7 por mil
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIA.....7 por mil
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....

7 por mil	
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....	7 por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS N/C/O/P.....	
7 por mil	
51820-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL.....	7 por mil
51821-ALMACENES Y SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE PROD. ALIMENTARIOS.....	7 por mil
51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....	7 por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....	7 por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....	7 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AFINES.....	7 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....	15 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....	7 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....	7 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....	7 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....	7 por mil
51832-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE AZUCAR.....	7 por mil
51833-ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P.....	7 por mil

51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS

51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES.....	7 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.....	
7 por mil	
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	7 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.....	
7 por mil	
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....	7 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL N/C/O/P.....	7 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO.....	7 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7 por mil
51909-ACOPIOY DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....	
7 por mil	
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....	7 por mil
51911-DISTRIBICION Y VENTA DE ATAQUES.....	7 por mil

52000 COMERCIOS AL POR MENOR

52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS

52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS.(CARNICERIAS).....	7 por mil
52102-VTA.DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PROD.DE GRANJA.....	7 por mil
52103-VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.AFINES. PESCADERIAS.....	

7 por mil	
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS. FIAMBRERIAS.....	7 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS Y QUESERIAS.....	7 por mil
52106-VTA.DE FRUTAS Y HORTALIZAS.FRESCAS. VERDULERIAS. FRUTERIAS.....	7 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS.....	7 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTICULOS DE CONFITERIA.....	7 por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL, ALMACENES.....	7 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	7 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	7 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....	7 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES.....	7 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	7 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	7 por mil
52116-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ENTRE LAS 23,00 Y LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE.....	30 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS).....	7 por mil
52118-VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P.....	7 por mil
52119-MINIMERCADOS Y AUTOSERVICIOS.....	7 por mil

52200 CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR

52201-VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACTURAS DEL TABACO.....	10 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE AZAR.....	20 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....	20 por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS.JUEGOS DE AZA.....	20 por mil

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....	7 por mil
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....	7 por mil
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....	7 por mil
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....	7 por mil
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....	7 por mil
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....	7 por mil
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).....	7 por mil
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....	7 por mil
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....	7 por mil

52310-VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO DE
MATERIALES EN GENERAL N/C/O/P/.....7 por mil

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....7 por mil
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....7 por mil
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC. CASAS DE
MUSICA.....7 por mil
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....7 por mil
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA COMERCIAL, ETC.....7 por mil
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, EQUIPOS DE COMUPTACION Y
AFINE.....7 por mil
52407-VTA.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES. PINTURERIAS.....
7 por mil
52408-FERRETERIAS.....7 por mil
52409-VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA, CAZA, PESCA Y
CAMPING.....7 por mil
52410-VTA.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICINALES
FARMACIAS.....7 por mil
52411-VTA.DE PROD. DE HERBORISTERIA, SANTERIA Y AFINES.....7 por mil
52412-VTA.DE ART.DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES. PERFUMERIA.....
7 por mil
52413-VTA.DE PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES.
VETERINARIAS.....7 por mil
52414-VTA.DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES.....7 por mil
52415-VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES.....7 por mil
52416-VTA.DE ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....7 por mil
52417-VTA.DE CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....7 por mil
52418-VTA.DE ART.DE CAUCHO.....7 por mil
52419-VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....7 por mil
52420-VTA.DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....7 por mil
52421-VTA.DE SANITARIOS Y AFINES.....7 por mil
52422-VTA.DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELECTRICOS PARA
ILUMINACION.....7 por mil
52423-VTA.DE ART.PARA EL HOGAR.....7 por mil
52424-VTA.DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....7 por mil
52425-VTA.DE VEHICULOS NUEVOS.....7 por mil
52426-VTA.DE VEHICULOS USADOS.....8 por mil
52427-VTA.DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....7 por mil
52428-VTA.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....7 por mil
52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOGRAFIA,
FILAMDORAS. INST.OPTICA.....7 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....7 por mil
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....12 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADO.....7 por mil
52433-VTA. / ALQUILER DE ART.DEPORTES, EQUIPO E INDUM.DEPORTIV....
7 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL. MINIERCADOS
AUTOSERVICIOS.....7 por mil

52435-ALQUILER DE COSAS MUEBLES N/C/O/P.....	10 por mil
52436-VTA.DE GARRAFAS Y COMB.SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	7 por mil
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....	4 por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	7 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	7 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADERO.....	12 por mil
52441-VTA.DE ARTICULOS N/C/O/P.....	7 por mil
52442-MERCERIA.....	7 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	7 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	7 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	7 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	7 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	7 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES.....	7 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	7 por mil
52450-TALABARTERIA.....	7 por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	7 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	7 por mil
52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	7 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	7 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	7 por mil
52457-VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PROTESIS Y AFINES.....	7 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	7 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	7 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS.....	7 por mil
52463-REPOSTERIA.....	7 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	7 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA.....	7 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERI.....	7 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	7 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA.REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO.....	7 por mil
52470-VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS.....	7 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	7 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....	7 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	7 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.....	7 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE, JUNCO Y CANASTERIA.....	7 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES.....	7 por mil

52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA.....	7 por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	7 por mil
52479-BOTONERIA.....	7 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS.....	7 por mil
52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....	7 por mil
52482-BULONERIA.....	7 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....	7 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....	7 por mil
52485-COMPRA VENTA DE ORO.....	15 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....	7 por mil
52487-VENTA DE CUADROS.....	12 por mil
52489-TARJETERIA.....	7 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....	7 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES.....	7 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRICOLAS Y SIMILARES.....	7 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	7 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	7 por mil
52495-VENTA DE LANAS.....	7 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....	7 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS.....	7 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	7 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	4 por mil
52501-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	7 por mil
52502-GRANDES SUPERMERCADOS.....	10 por mil
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., superior a.....	\$1.500.000.00
52504-HIPERMERCADOS.....	20 por mil
52505-SUPERMERCADOS.....	7 por mil
Con Facturación Mensual sin incluir I.V.A., inferior a.....	\$1.500.000.00
52506-SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares para consumo en el lugar o para llevar).....	15 por mil

6000 SERVICIOS

6100 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

61100 BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

61101-BANCOS.....	45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$15.360,00
61102-COMPAÑIAS FINANCIERAS.....	45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 19.200,00
61103-COMPAÑIAS DE AHORRO PARA LA VIVIENDA Y OTROSINMUEBLES.....	40 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 3.283,00
61104-CAJAS DE CREDITO SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO.....	45 por mil

Con un mínimo mensual.....	\$ 3.283,00	
61105-AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TITULOS.....		45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.600,00	
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA, CREDITO Y/O DEBITO.....		45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 3.283,00	
61107-OPERAC. INTERMEDIACION FINANC.CONSIDERADAS HABITUALES.....		45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 3.283,00	
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P.....		45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 3.283,00	
61109-OPER.DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.....		45 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 3.283,00	
61110 OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV.FINANCIEROS) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRA Y/O DEBITOS.....		45 por mil
Con un mínimo mensual de.....	\$3.283,00	

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR CIAS.DE SEGUROS Y REASEGUROS.....		15 por mil
62102-SERV.DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P.....		15 por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....		15 por mil
62104-SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA.....		15 por mil

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....		15 por mil
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....		15 por mil

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES.....		15 por mil
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....		15 por mil
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....		15 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....		15 por mil
Con un mínimo mensual por espacio.....	\$ 32,00	
63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUIMETROS Y SIMILARES.....		8 por mil

Con un mínimo mensual.....\$ 960,00

63300 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301-LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA
COMPUTACION Y OFICINAS.....10 por mil

63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPOS N/C/O/P.....10 por mil

63400 CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401-CESION DE DERECHO, REGALIAS, FRANQUICIAS.....15 por mil

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP.URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO.....
8 por mil

64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....8 por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P.....7 por mil

64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA
DISTANCIA.....8 por mil

64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....8 por mil

64106-TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y
SIMILARES.....8 por mil

64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....8 por mil

64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....8 por mil

64303 -LOGISTICA DE TRANSPORTE.....15 por mil

64304-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P.....8 por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEFAX.....
25 por mil

65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO
RADIODIFUSION/TELEVISION).....20 por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS.....40 por mil

65104-TRANSMISION DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET, CORREO
ELECTRONICOY COMUNICACIONES EN GENERAL N/C/O/P.....35 por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL

66100 SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....15 por mil

66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES.....	15 por mil
66103-PUBLICIDAD.....	10 por mil
66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....	10 por mil
66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACION Y SIMILARES.....	7 por mil
66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....	10 por mil
66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....	7 por mil
66108-TINTORERIAS.....	7 por mil
66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....	7 por mil
66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....	10 por mil
66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES.....	7 por mil
66112-LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO.....	7 por mil
66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIEST.....	7 por mil
66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	8 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	8 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIEND.....	15 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P.....	10 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P.....	10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES N/C/O/P.....	7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	10 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP., COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	7 por mil
66122-LAVANDERIAS.....	7 por mil
66123-TAPICERIA.....	7 por mil
66124-CERRAJERIAS.....	7 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO.....	7 por mil
66127-ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURIDICOS, ARQUITECTONICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa).....	10 por mil
66128-PINTOR, PINTOR LETRISTA.....	7 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	10 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.....	10 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS, TERRESTRE.....	10 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	30 por mil
Con un mínimo mensual de.....	\$ 3.285,00
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	7 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....	15 por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL.....	7 por mil
66136-AGENCIA DE REMISSES.....	8 por mil
Con un mínimo mensual de.....	\$ 32,00 por móvil habilitado
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	7 por mil
66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	7 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMAS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS.....	7 por mil

66141-SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 5.184,00
66142-CADETERIA.....	10 por mil
66143-SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	10 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....	10 por mil
66146-SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y alimentación especial a pedido, con atención al público).....	7 por mil

66200 SERVICIOS DE REPARACIONES

66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC.ELECT/ELECTRONICOS.....	7 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	7 por mil
66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....	7 por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....	7 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....	7 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....	7 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	7 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	7 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES N/C/O/P.....	7 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	7 por mil
66211-TORNERIA MECANICA.....	7 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATE.....	7 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	7 por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	7 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS.....	7 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS.....	7 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	7 por mil
66218-TALLER DE CUADROS.....	7 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	7 por mil
66220-TALLER METALURGICO.....	7 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	7 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	7 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	7 por mil
66224-REPARAION DE MAQUINAS DE CAFE.....	7 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES Y MAQU. AGRICOLAS.....	7 por mil
66226-TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC.....	7 por mil
66227-REPRESENTACION, REPARACION TECNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC.....	7 por mil

67000 SERVICIOS SANITARIOS

67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES

67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATORIOS Y SIMILARES.....	7 por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS, ETC.....	7 por mil

67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	7 por mil
67104-SERV.DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFIAS, ECOGRAFIAS, ETC.).....	7 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	7 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA N/C/O/P.....	7 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	7 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....	7 por mil

67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS

67201-SERV.DE DESAGOTES.....	7 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	7 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS N/C/O/P.....	7 por mil

67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....	7 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE PELICULAS Y FOTOGRAFIAS.....	7 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	7 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS, DVD.....	7 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	7 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	30 por mil

Con los siguientes mínimos mensuales:

1. hasta diez (10) juegos.....	\$ 345,00
2. más de diez (10) y hasta veinticinco (25) juegos.....	\$ 520,00
3. más de veinticinco (25) y hasta cuarenta (40) juegos.....	\$ 690,00
4. más de cuarenta (40) juegos	\$ 894,00

Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en forma mensual.

67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y SIMILARES.....	30 por mil
--	------------

Con un mínimo mensual por cancha.....\$ 308,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de la presente Ordenanza.-

67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....	40 por mil
67315-SERV.DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC).....	7 por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO N/C/O/P.....	40 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....	7 por mil

Con un mínimo por máquina.....	\$ 96,00
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES.....	15 por mil
Con un mínimo por mesa.....	\$ 40,00
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES.....	15 por mil
Con un mínimo por cada una.....	\$ 260,00
67320-CYBERS Y JUEGOS EN RED.....	15 por mil
Con los siguientes mínimos mensuales:	
1. Hasta diez máquinas.....	\$ 260,00
2. De 11 a 20 máquinas.....	\$ 330,00
3. De 21 a 40 máquinas.....	\$ 390,00
4. Más de 40 de máquinas.....	\$ 460,00
67321- DISCOTECAS BAILABES Y SIMILARES.....	40 por mil
67322- PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SILARES.....	40 por mil

68000 RESTAURANTES Y HOTELES

68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....	15 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS.....	15 por mil
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES.....	15 por mil
68104-HELADERIAS.....	8 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....	15 por mil
68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO....	15 por mil
68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.....	10 por mil
68108-SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC.....	20 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....	10 por mil
Con un mínimo mensual por habitación.....	\$122,00
68202-HOSPEDAJES.....	7 por mil
68203-PENSIONES.....	7 por mil
68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS.....	7 por mil
68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTO POR HORA.....	45 por mil
Con un mínimo mensual por habitación habilitada de.....	\$255,00

A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 15 (quince) de Enero de cada año.-

Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.-

68206-TENDIDO DE CABLES AEREOS Y/O SUBTERRANEOS.....23 por mil

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999-ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....40 por mil

AGENTES DE RETENCION

Art. 20.- El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

IMPORTES FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Art. 21.- El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 18º, es la que a continuación se detalla:

Categoría I: Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 3.150 (Pesos tres mil ciento cincuenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 262.5 (Pesos doscientos sesenta y dos con cincuenta centavos).

Categoría II: Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 5.760 (Pesos cinco mil setecientos sesenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 480 (Pesos cuatrocientos ochenta).

Categoría II Bis: Abonarán un Importe Fijo Anual de \$ 7.680 (Pesos siete mil seiscientos ochenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 640 (Pesos seiscientos cuarenta).

Categoría III: Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un mínimo anual de \$ 9.370 (Pesos nueve mil trescientos setenta), dividido en doce cuotas mensuales e iguales de \$ 780,83 (Pesos setecientos ochenta con ochenta y tres centavos).

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

MINIMOS ESPECIALES

Art. 22.- Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52499 (incluye estaciones de G.N.C.).....\$ 4.236.80 por local habilitado.-

Art. 23.- Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

1. Hasta seis (6) empleados	\$3.110,00
2. Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados.....	\$4.800,00
3. Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados	\$7.862,00
4. Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados.....	\$10688,00
5. Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados.....	\$24.530,00
6. Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados.....	\$26.594,00
7. Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados.....	\$59.294,00
8. Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados.....	\$75.469,00
9. Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados	\$80.859,00
10. Más de cien (100) empleados	\$102.781,00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.

Art. 24.- Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos e importes fijos que a continuación se estipulan:

- A.** CAFETERÍAS, CONFITERÍAS tributarán un mínimo mensual.....\$ 780,00 (Pesos setecientos ochenta).
- B.** La actividad identificada con el código 67316 OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO: PUB Y SIMILARES, con música y sin baile, tributarán un mínimo mensual de..... \$ 3.456,00 (Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y seis).
- C.** DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile) tributarán un mínimo mensual de..... \$ 4.320,00 (Pesos cuatro mil trescientos veinte).
- D.** La actividad identificada con el código 68108 (SALONES PARA FIESTAS) tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 3.00 (Pesos Tres) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo cuatro (4) eventos al mes.
En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles y Salones de Club, tributarán un mínimo mensual equivalente a \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo cuatro (4) eventos al mes.
- E.** Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo de \$1.728,00 (Pesos un mil setecientos veintiocho).

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imposables, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

Art. 25.- Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- A. La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo de \$ 30,00.
- B. La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros, tributarán un mínimo mensual de \$ 3.840,00

Art. 26.- La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de \$ 5.440,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta).
- B. Pompas Fúnebres por mes \$ 3.400,00 (Pesos tres mil cuatrocientos).

Art. 27.- La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1. Por día de actividad.....\$ 85,00
- 2. Por semana de actividad.....\$ 275,00
- 3. Por mes de actividad.....\$ 550,00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días.-

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

Art. 28.- Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible.

La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedara facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

Art. 29.- Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la “**Categoría III**” definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

DDJJ Mes	Vencimiento
Enero 2015	15/02/2016
Febrero 2015	15/03/2016
Marzo 2015	15/04/2016
Abril 2015	16/05/2016
Mayo 2015	15/06/2016
Junio 2015	15/07/2016
Julio 2015	16/08/2016
Agosto 2015	15/09/2016
Septiembre 2015	17/10/2016
Octubre 2015	15/11/2016
Noviembre 2015	15/12/2016
Diciembre 2015	16/01/2017

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I., quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

Determinación del Pago Mensual - Vencimientos

Art. 30.-El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza.

En el caso de los contribuyentes de la “**Categoría III**”, previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.-

Art. 31.- Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

Para contribuyentes de la Categoría III

Enero 2015	15/02/2016
Febrero 2015	15/03/2016
Marzo 2015	15/04/2016
Abril 2015	16/05/2016
Mayo 2015	15/06/2016
Junio 2015	15/07/2016
Julio 2015	16/08/2016

Agosto 2015	15/09/2016
Septiembre 2015	17/10/2016
Octubre 2015	15/11/2016
Noviembre 2015	15/12/2016
Diciembre 2015	16/01/2017

Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis

PRIMER PAGO, HASTA EL	10/02/2016
SEGUNDO PAGO, HASTA EL	10/03/2016
TERCER PAGO, HASTA EL	11/04/2016
CUARTO PAGO, HASTA EL	10/05/2016
QUINTO PAGO, HASTA EL	10/06/2016
SEXTO PAGO, HASTA EL	11/07/2016
SEPTIMO PAGO, HASTA EL	10/08/2016
OCTAVO PAGO, HASTA EL	12/09/2016
NOVENO PAGO, HASTA EL	11/10/2016
DECIMO PAGO, HASTA EL	10/11/2016
UNDECIMO PAGO, HASTA EL	10/12/2016
DUODECIMO PAGO, HASTA EL	10/01/2017

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente.

Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I.-

TITULO III TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ANTENAS YA EXISTENTES

De acuerdo a la Ordenanza N° 1738/10 queda prohibida la instalación de nuevas Antenas.

Art. 32.- Por los servicios de verificación de cumplimiento de los requerimientos de estructura e instalaciones se abonarán por unidad y por mes \$4.800,00 (Pesos cuatro mil ochocientos), en caso de abandono y de no pago de la presente tasa serán subsidiarias y solidariamente por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

Las obligaciones establecidas por el presente Artículo vencerán los días 10 de cada mes, en el supuesto de resultar inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

En caso de abandono y de no pago de la presente tasa, serán subsidiarias y solidariamente responsables por el pago y el desmantelamiento de las instalaciones, los propietarios de los predios ocupados por las antenas, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la municipalidad por razones de seguridad.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 33.- A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.-

Art. 34.-Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción:

A.	Para circos con capacidad hasta 500 localidades	\$ 1036.00
B.	Para circos con capacidad de más de 500 localidades	\$ 1.900.00

Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo de \$ 1.280.00 (Pesos mil doscientos ochenta).-

Art. 35.-Discotecas Bailables: Las Discotecas denominadas BAILABLES abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de \$ 2.50 (Pesos dos con cincuenta centavos), según el factor de ocupación habilitado.

Bares Nocturnos: sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura de \$ 1,70(Pesos uno con setenta centavos) por persona, según el factor de ocupación habilitado.

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pago por persona por adelantado conforme al tipo de establecimiento, el 50 % del factor de ocupación habilitado.
- que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pago por persona por adelantado conforme al tipo de establecimiento, el 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.-

Art. 36.-Bailes en Locales y/o Recitales en vivo: Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función de \$ 2.25 (Pesos dos con veinticinco) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.-

Además, para eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función de \$ 15,00 (Pesos quince) por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.-

Art. 37.- Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 3,00 (Pesos tres) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 480,00 (Pesos cuatrocientos ochenta), el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles).

En el caso de salones de fiestas infantiles, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 1,50 (Pesos uno con cincuenta centavos) según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo de \$ 200,00 (Pesos doscientos), el que resulte mayor.

Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo de \$ 262,00 (Pesos doscientos sesenta y dos).-

En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento de \$ 2.50 (Pesos dos con cincuenta centavos) por cada entrada vendida.

Art. 38.- Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen.

En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo de \$ 525,00 (Pesos Quinientos veinticinco).-

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO, LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.-

Art. 39.- La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

1. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, se abonará \$ 2,00(pesos dos) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 6.480 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).
2. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio se abonará \$ 1,70 por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, con un mínimo de \$ 5.000 (Pesos cinco mil).

3. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará \$ 3,00 (Pesos tres) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 6.480.00 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).
4. Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable de \$ 2,00 (Pesos dos), y por abonado y/o usuario del servicio de cloaca \$ 2,00 (Pesos dos), en forma mensual, con un mínimo de \$ 6.480.00 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).
5. Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará \$ 3,00 (Pesos tres) por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, con un mínimo \$ 6.480.00 (Pesos seis mil cuatrocientos ochenta).

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

6. Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:
 - a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 102,00 (Pesos ciento dos).
 - b) Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 102,00 (Pesos ciento dos).
 - c) Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 102,00 (Pesos ciento dos).
 - d) Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 102,00 (Pesos ciento dos).
 - e) Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil).

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

Art. 40.- El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

- a) Hasta 10 (diez) mesas \$ 85,00

- b) Hasta 20 (veinte) mesas \$ 115,00
- c) Más de 20 mesas \$ 205,00

Art. 41.- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

I. Puestos ambulantes diversos abonarán por adelantado:

- A. Venta de flores \$ 400,00
- B. Kiosco tipo americano \$ 400,00
- C. Verdulerías ambulantes \$ 400,00
- D. Otros puestos ambulantes N/C/O/P \$ 400,00
- E. Puestos fijos \$ 900,00

Los montos establecidos son mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a \$ 256,00 (Pesos doscientos cincuenta y seis), para los incisos A al D precedentes.

- II. Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado) \$ 210,00
- III. Fotógrafos, Audio y Video: (por evento) \$ 260,00
- IV. Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones) , por evento \$ 260,00
- V. Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento \$ 260,00
- VI. Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado:
 - A. Con vehículo automotor (por día) \$ 260,00
 - B. Sin vehículo automotor (por día) \$ 170,00
- VII. Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:
 - 1- Sin automóvil \$ 154,00
 - 2- Por automóvil \$ 210,00

TITULO VI
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art.42.- Los servicios a que hace referencia el TITULO V de la O.G.I., se prestarán sin cargo durante el presente ejercicio.-

TITULO VII
INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA

Art. 43.- Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLOGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 19,00
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 9,60.
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 9,60
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 0,80
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 1,00.-
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general:
 - 1. Aves cada una \$ 1,00.-
 - 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 1,00.-
 - 3. Productos de caza, conejos, etc. \$ 1,00.-
 - 4. Por docena de huevos \$ 0,50
 - 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 1,30.-
- g) Pan y/o derivados por kilogramo \$0.30
- h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa \$ 2,50
- i) Productos Lácteos: los pesables por Kilogramo \$ 0,65 y líquidos por litro \$ 0.30
- j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$1,30

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerara el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EVENTOS (Por evento)....\$ 3,75 por persona.

Art. 44.- Pago: Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

TITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art. 45.- A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

- 1) Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS.....\$ 18,00 por cabeza de ganado

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 46.- Fíjense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

A. DERECHO DE INHUMACIÓN:

1. En Nichos, urnarios municipales y cierre.....\$ 200,00
2. En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas..... \$ 250,00
3. En tierra..... \$ 100,00

El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

B. DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCION:

1. Traslado a panteón particular\$ 175,00
Apertura / cierre de catre en Panteón..... \$ 135,00
2. Traslado a Nichos.....\$ 135,00
Apertura / cierre de Nicho.....\$ 135,00
3. Traslado a Panteón Comunitario..... \$ 175,00
Apertura / cierre de catre en Panteón.....\$ 135,00
4. Traslado a Tierra..... \$ 120,00
5. Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda)\$ 300,00
6. Reducción de Cadáveres:\$ 675,00

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

Art. 47.- En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres, previo pago de un derecho fijo de \$ 75,00.-

Art. 48- Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno), 5 (cinco) o 30 (treinta) años, se cobrará la siguiente escala:

NICHO-PANTEON COMUNITARIO

1° Y 4° Filas: Valor \$ 13.600,00 (30 años).

NICHOS NUEVOS (30 años):

1° y 4° fila: Valor: \$ 4.375,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

2° y 3° filas: Valor: \$ 5.725,00: Entrega del 30% y 6 cuotas.

Los nichos nuevos se podrán ocupar una vez abonado la totalidad del valor, no cobrándosele traslado.

NICHOS EN GALERIA

UN AÑO CINCO AÑOS 30 AÑOS

1° Y 4° Filas	\$ 120,00	\$ 540,00	\$ 3.040,00
2° y 3° Filas	\$ 160,00	\$ 730,00	\$ 4.050,00

NICHOS COMUNES

	UN AÑO	CINCO AÑOS	30 AÑOS
1° Y 4° Filas	\$ 130,00	\$ 580,00	\$3.200,00
2° y 3° Filas	\$ 175,00	\$ 790,00	\$ 4.380,00

URNARIOS

	UN AÑO	CINCO AÑOS	30 AÑOS
En general	\$ 70,00	\$ 270,00	\$ 1.700,00

TIERRA

	UN AÑO
En general	\$ 135,00

Art. 49.- La concesión de nichos municipales será otorgada contra presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo.-

Art. 50.- Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad 30 (treinta) años al valor equivalente en 25 (veinticinco) períodos de la escala correspondiente a UNAÑO.

Art. 51.- Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo.-

Art. 52.- En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio de \$70.00 (Pesos setenta) por metro cuadrado para los panteones.

Art. 53.- Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al solicitante por el término de 99(noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno por la suma de \$ 1.260(Pesos un mil doscientos sesenta) el metro cuadrado.-

Art. 54.- El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art. 55.- La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, nichos y/o panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A. En concepto de Sellado de Planos.....\$ 200,00
- B. En concepto de Refacción de Nichos.....\$ 75,00
- C. En concepto de Refacción de Panteones.....\$ 100,00

Art.56.- Por transferencias de concesiones de terrenos, panteones o nichos, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Por transferencia de terreno.....\$ 450,00
- 2- Por la transferencia de panteones.....\$500,00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del terreno, panteón o nicho sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente.-

Art. 57.- Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de terrenos y nichos del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.-

TITULO XI CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

Art. 58.- De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete, bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

- 1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
- 2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

Art. 59.- El pago de los derechos que surgen del presente Título deberá realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

Art. 60.- Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado.-

Art. 61.- La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a. Por cada tómbola de hasta \$ 5.000 de premio\$175,00
- b. Por cada Tómbola de más de \$ 5.000 de premio..... \$ 225,00

Art. 62.- En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas.-

Art. 63.-Facúltase al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

TITULO XII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 64.- Los sujetos pasivos y/o responsables por la Publicidad en la vía pública, o interiores con acceso al público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hechos imposables valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

- a. Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$ 364
- b. Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)..... \$ 364
- c. Letreros salientes, por faz..... \$ 410
- d. Avisos salientes, por faz \$ 410
- e. Avisos en salas de espectáculos \$ 410
- f. Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos \$ 410
- g. Avisos en tótem, columnas o módulos \$ 780

2. Hechos imposables valorizados en otras magnitudes:

- a. Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares.....\$ 410
- b. Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción\$ 410
- c. Murales: por cada 10(diez) unidades de afiches.....\$ 500
- d. Avisos proyectados, por unidad\$ 550
- e. Banderas, estandartes, gallardetes, etc. Por metro cuadrado.....\$ 500
- f. Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades\$ 550
- g. Publicidad móvil, por mes o fracción\$ 1.376
- h. Publicidad móvil, por año.....\$ 6.840

- i. Avisos de tarjetas de crédito por cada cuatro calcomanías\$ 500
- j. Publicidad oral, por unidad y por día.....\$ 685
- k. Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....\$ 685
- l. Volantes, cada 5000 o fracción.....\$370
- m. Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores. Por unidad, metro cuadrado o fracción\$ 830
- n. Casillas o cabinas, por unidad y por año.....\$1.500

Los valores serán calculados y liquidados por metro cuadrado (m2) o fracción, salvo que en forma expresa se establezca por unidad, cantidad u otra modalidad.

Toda Contribución por Publicidad y Propaganda no abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un cien por ciento (100%).-

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

Toda la publicidad que fuera realizada dentro de lugares de recreación y esparcimiento, abonará un cien por ciento (100%) adicional de la totalidad de los conceptos gravados precedentemente.

El presente tributo será abonado mediante la presentación de una Declaración Jurada Anual y un único pago anual y de contado, cuyo vencimiento será hasta el día **31 de marzo del año 2016**. El D.E.M. podrá prorrogar el plazo establecido por resolución fundada.

En caso de que el hecho imponible se produzca con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, deberá abonarse inmediatamente de producido el mismo y por el período proporcional correspondiente al año en curso.

Art. 65.- Sin perjuicio de los valores establecidos en forma general por el artículo anterior, corresponderá la exención del pago de la publicidad y propaganda en los siguientes supuestos:

1. Que afecte o pueda afectar a los bienes de uso en general de los comercios;
2. Letreros, marquesinas y toldos que contengan el nombre del comercio o de la empresa, aun cuando contengan marcas de los productos que comercializan;
3. Los avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles que revistan el carácter de bienes de uso de los comercios;
4. Los avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares, cuando se trate de motocicletas;
5. Toda otra publicidad o propaganda que su cobro pueda perjudicar al comercio local, en sus bienes y/o el desenvolvimiento o desarrollo habitual de su actividad comercial.

Art. 66.- El Departamento Ejecutivo, vía reglamentaria o mediante las instrucciones del Organismo Fiscal, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente, procurando en todo momento continuar con la promoción y fomento de la actividad comercial local.

TITULO XIII
CONTRIBUCION RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCION
DE OBRAS PRIVADAS

Art. 67.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio 0,2%.
- b) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio 0,5%.
- c) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación 0,5%.
- d) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación 0,75%.
- e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación 0,75%.
- f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación 1%.
- g) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones o nichos: 0,2% o 0,5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.
- h) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción 0,75%.

Art. 68.- Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 5% (cinco por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$ 7.290,00 (pesos siete mil doscientos noventa), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará..... \$945,00
Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará.....\$ 280.00

Art 69.- Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a- Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m2..... \$ 7,50
- b- Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m2..... \$ 6,25
- c- Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m2.....\$ 5,00
- d- Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m2..... \$ 3,75
- e- Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 M2., a razón de:
 - 1. Con apertura de calles de 10.000 m2 a 50.000 m2\$ 1,30
 - 2. Con apertura de calles de 50.001 m2 en adelante\$ 1,70
 - 3. Sin apertura de calles hasta 20.000 m2\$ 0,50
- f- Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%.
- g- La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amanzanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m2 se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala:
 - 1. Operaciones de hasta 100.000 m2.....\$ 0,20
 - 2. Operaciones entre 100.000 m2 y 200.000 m2, elm2.....\$ 0,12
 - 3. Operaciones entre 200.000 m2 y 400.000 m2,el m2.....\$ 0,095
 - 4. Operaciones de más de 400.000 m2, el m2.....\$ 0,075
- h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 69 inc. e o g de la presente Ordenanza según corresponda.
- i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonara de acuerdo a la ordenanza vigente.

Se adjunta plano de Zonificación.

Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado de\$ 165,00 (pesos ciento sesenta y cinco).

Art. 70.- A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 67, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m2.....\$ 2.500,00/m2
2. VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m2; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES.....\$ 3.050,00/m2
3. EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas.....\$ 3.528,00/m2
EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas.....\$ 4.170,00/m2
4. EDIFICIOS COMERCIALES en P.B\$ 2.630,00 /m2
5. EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas\$ 3.200,00/m2
6. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel\$1.445,00/m2
7. COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel \$ 1.890,00/m2
8. GALPONES comunes con techo y estructura de Hormigón.....\$ 1.445,00/m2
9. GALPONES comunes con techo y estructura metálica\$870,00/m2
10. TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS.....\$736,00/m2
11. EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)\$5.780,00/m2
12. ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas).....\$ 5.290,00/m2.
13. BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m2 cubierto o semi-cubierto, por piso.....\$ 16.000,00/m2

Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida..... Por Presupuesto

Cuando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 67 y 69 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

Art. 71.- Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

REPARACION DE AFIRMADO

Art 72.- Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, el siguiente valor de \$ 1.660,00 (Pesos mil seiscientos

sesenta) por metro cuadrado. Cuando se trate de calles de tierra el valor será de \$ 414 (Pesos cuatrocientos catorce) por metro cuadrado.

USO DE LA VIA PÚBLICA

Art. 73.- Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho de \$ 134 (Pesos ciento treinta y cuatro) diarios por la ocupación de la vía pública.

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho:

- a) Por día \$ 102,00

Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas:

- a) Por día \$ 147,00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días, \$147,00 (Pesos ciento cuarenta y siete).

Art. 74.- Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

I. Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 2.150,00
- b. Por hora \$ 300,00

II. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

- a. Por día \$ 1.113,00
- b. Por hora \$ 172,00

TITULO XIV CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y TELEFONICA

Art.75.-Fijase un derecho de hasta un 20% (veinte por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho

servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 15% (quince por ciento) para la categoría comercial o industrial.-

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fijase en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 76.- Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO COMBINADA	RESIDENCIAL	
\$ 176,00	\$ 70,00	\$ 102,00

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

Art. 77.- Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe de \$ 102,00 (pesos ciento dos) por día.

Art. 78.- Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, el importe de \$ 207,00 (Pesos doscientos siete) por el término de un año. En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será de \$ 166,00 (Pesos ciento sesenta y seis) por el término de un año.

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

Art. 79.- Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos, se abonarán la suma de \$ 102,00.

Art. 80.- Los importes de dinero detallados en los artículos 76, 77, 78 y 79 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de

la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 81.- Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una multa de \$300,00 (Pesos trescientos) a \$ 750,00 (Pesos setecientos cincuenta) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art. 82.- Los propietarios de coches denominados de alquiler, Remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1. Remises, Taxis.....\$ 162,00
2. Transportes Escolares, Combis, etc.....\$ 130,00
3. Colectivos y otros medios de transporte similares....\$ 325,00

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

TITULO XV DERECHOS DE OFICINA

Art. 83 – A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

I. Adjudicación de patentes:

- a. Taxímetros, Remises y similares\$ 18.000,00
- b. Transferencia de patentes de taxis..... \$ 4.000,00
- c. Chapa identificatoria.....\$ 850,00

II. Inscripción de automotores:

- a. Vehículos 0 Km.:.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- b. Vehículos usados:4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo
- c. Monto mínimo a pagar por inc. a y b\$ 530,00

III. Inscripción de motocicletas, motonetas y similares

- a. Vehículos 0Km hasta 50cc.....\$ 300,00
- b. Vehículos 0Km de 50cc hasta 200cc.....\$ 450,00
- c. Vehículos 0Km más de 200cc\$ 520,00
- d. Vehículos usados hasta 50cc..... \$180,00
- e. Vehículos usados de 50cc hasta 200cc..... \$ 250,00
- f. Vehículos usados más de 200cc\$ 320,00

IV. Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:

- a. Vehículos cero kilómetro\$ 380,00
 - b. Vehículos usados\$ 240,00
- Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares:
- c. Hasta 50cc\$ 145,00
 - d. Más de 50cc hasta 200cc.....\$ 205,00
 - e. Más de 200cc\$ 280,00

V. Baja Automotores:

- a. Modelos 2016.....\$ 520,00
- b. Modelos anteriores\$ 450,00

VI. Baja Motocicletas:

- a. Hasta 50cc.....\$ 150,00
- b. Más de 50cc y hasta 200cc.....\$ 200,00
- c. Más de 200cc.....\$ 300,00

VII. Varios:

- a. Anulación de transferencias\$ 60,00
- b. Duplicados de recibos..... \$ 35,00

VIII. Eximición del impuesto a los automotores por modelo se abonará:

- Automotores en general.....\$ 75,00
- Motos y motocicletas.....\$ 35,00

IX. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos) \$ 25,00.

2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

- a. Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto\$ 400,00
- b. Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas\$ 85,00
- c. Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad.....\$ 75,00
- d. Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)\$ 25,00

- e. Por inscripción y cambio de dominio de inmuebles/
cargo
- f. Por trámite de EXIMICION ANUAL de Tasa por Servicios a la Propiedad
hasta
.....\$75,00

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCION

- a. Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)..... \$ 205,00
- b. Por fotocopia de la plancheta catastral.....\$ 15,00
- c. Consulta parcelario catastral.....\$ 20,00
- d. Renovación de planos previos: La 1° visación de planos previos se haráSIN CARGO a partir de la 2° se abonará \$ 175,00 y se incrementará de \$ 175,00 en \$175,00 en sucesivas renovaciones.
- e. Permiso para fotocopias de planos autenticados\$ 50,00
- f. más un adicional por copia de\$ 80,00
- g. Permiso para fotocopias de planos en general\$ 200,00
- h. Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio\$ 135,00
- i. Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad.....\$ 50,00
- j. Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad\$ 65,00
- k. Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad \$ 75,00
- l. Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o habitabilidad \$ 440,00
- m. Demolición total o parcial de inmuebles.....\$ 1.550,00
- n. Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices\$ 100,00
- o. Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados \$ 100,00
- p. Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice\$ 340,00
- q. Renovación de previa\$110,00 (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas).
- r. Por copia de planos de la Ciudad:
 - Plano chico.....\$ 75,00
 - Plano grande.....\$ 150,00
- s. Transferencia de boletos de inmuebles municipales.....\$ 495,00
- t. Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio\$ 85,00
- u. Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98)..... \$ 75,00
- v. Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte \$ 135,00

El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.

En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad de \$ 8,50 por metro cubierto.

Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m2 de superficie la siguiente tarifa:

Superficie menores a 10.000 m2	\$ 1,00 x m2
Superficies entre 10.001 m2 a 50.000 m2	\$ 0,95 x m2
Superficies entre 50.001 m2 a 100.000 m2	\$ 0.75 x m2
Superficies mayores 100.001 m2	\$ 0.55 x m2

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisorias hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- a. Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas..... \$135,00
- b. Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$315,00
- c. Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios.....\$ 95,00
- d. Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 95,00
- e. Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado\$135,00
- f. Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes\$135,00
- g. Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación\$ 150,00
- h. Por traslado de negocios sujetos a verificación\$ 150,00
- i. Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación\$ 150,00
- j. Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos)\$ 160,00
- k. Solicitudes de pago en cuotasSin cargo

- l. Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Tramite.....
\$ 135,00
- m. Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas.....\$
35,00
- n. Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios....\$
135,00

5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTACULOS PUBLICOS

- a. Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares\$520,00
- b. Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boites o night club...\$
520,00
- c. Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías...\$
350,00
- d. Instalaciones de circos y/o parques de diversiones\$
285,00
- e. Permiso para realizar competencias hípicas, automovilísticas y motociclísticas\$385,00
- f. Realización de espectáculos deportivos excepto inc.).....\$
135,00
- g. Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día..... \$
200,00
- h. Permiso para fiestas particulares
\$200,00
- i. Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado.....\$
60,00

6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a. Reconsideración de multa\$
65,00
- b. Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente:.....Sin cargo
- c. Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado.-
- d. Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 30,00
- e. Propuesta por concurso y licitaciones \$
650,00
- f. Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título\$ 150,00
- g. Por desinfección y/o desinsectación de leñas.....\$
140,00

- h. Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas.....\$
50,00
- i. Por Certificación de Licencias\$
65,00
- j. Por cualquier Trámites administrativos de taxis y Remises.....\$
65,00
- k. Obleas Identificatorias de taxis y Remises.....\$
50,00
- l. Cuadernillo de Licencia.....\$
65,00

7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUIAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del “D.T.A.” (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.
 - 1) Ganado mayor por cabeza\$ 24,00
 - 2) Ganado menor por cabeza\$ 14,00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios de un mismo productor o empresa\$ 45,00

8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a. Libro oficial de inspecciones\$
70,00
- b. Emisión de libretas de sanidad.....\$110,00
- c. Renovación anual de libretas de sanidad\$
95,00
- d. Certificaciones varias\$
85,00
- e. Desinfección o desinsectación de viviendas
\$135,00
- f. Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos
públicos\$
250,00
- h. Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
 - 1. Hasta 1.000 Kilogramos \$ 150,00
 - 2. Más de 1.000 Kilogramos \$ 230,00
- i. Otros derechos referidos a la salud.....\$180,00

**TITULO XVI
RENTAS DIVERSAS**

Art. 84.- Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fíjense las siguientes tasas:

a) Por carnet de conducir por 1 (un) año de vigencia se abonará:	
A1.....	\$ 260,00
A2 Y A3.....	\$ 300,00
B1 Y B2.....	\$ 360,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 470,00
G.....	\$ 430,00
F.....	\$ 125,00
b) Por carnet de conducir por 2 (dos) años de vigencia se abonará:	
A1.....	\$ 340,00
A2 y A3.....	\$ 360,00
B1 Y B2.....	\$ 460,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 600,00
G.....	\$ 550,00
F.....	\$ 200,00
c) Por carnet de conducir por 3 (tres) años de vigencia se abonará:	
A1.....	\$ 400,00
A2 y A3.....	\$ 450,00
B1 Y B2.....	\$ 510,00
C, D1, D2, D3, D4 E1, E2.....	\$ 670,00
G.....	\$ 610,00
F.....	\$ 260,00
d) Por carnet de conducir por 4 (cuatro) años de vigencia se abonará:	
A1.....	\$ 480,00
A2 y A3.....	\$ 520,00
B1 Y B2.....	\$ 550,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 730,00
G.....	\$ 640,00
F.....	\$ 350,00
e) Por carnet de conducir por 5 (cinco) años de vigencia se abonará:	
A1.....	\$ 507,00
A2 y A3.....	\$ 585,00
B1 Y B2.....	\$ 650,00
C, D1, D2, D3, D4, E1, E2.....	\$ 820,00
G.....	\$ 700,00
F.....	\$ 460,00

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la Tasa prevista para cada categoría por esta Ordenanza.

Registro Civil

Art. 85.- Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

- A. Copias Judiciales, Certificadas.....\$ 70.00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
- B. Copias Judiciales, Certificadas.....\$ 105.00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
- C. Copias Sociales, Certificadas.....\$ 35,00 con posterioridad a las 24 hs. de su solicitud.
- D. Copias Sociales, Certificadas.....\$ 70,00 dentro de las 24 horas de realizada la solicitud.
- E. Casamientos
 - Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes..... \$ 680,00
 - Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados.....\$ 2.360,00
 - Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial..... \$ 160,00
- F. Divorcios
 - Inscripción.....\$ 250,00
 - Actas.....\$ 65,00
- G. Defunciones Inscripción..... \$ 25,00
 - Traslados..... \$ 65,00
 - Transcripciones..... \$150,00
- H. Nacimientos
 - Transcripciones de acta de nacimiento.....\$ 105,00
 - Inscripción de nacimiento.....\$ 20,00
 - Reconocimiento de nacimiento en nosocomios locales.....\$ 25,00
 - Adhesión apellido materno.....\$170,00
 - Reconocimiento de Filiación.....\$150,00

Art. 86.- El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una multa de

- A. Por alimentación de animales menores por cada uno y por día\$ 65,00
- B. Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día.....\$ 110,00

Art. 87.- Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana, se abonará por cada viaje.....\$ 120,00.

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Art.88.- Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

- Pala mecánica, por hora o fracción.....\$ 1.064,00
- Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción\$ 1.064,00

Tractor con hélice y una bordeadora.....	\$ 840,00
Tractor por hora o fracción.....	\$ 497,00
Motocompresor, por hora o fracción.....	\$ 892,00
Hidroelevador, por hora o fracción.....	\$1.403,00
Camión volquete, por hora o fracción.....	\$ 230,00
Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido.....	\$ 50,00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m3 aproximado las siguientes tasas:

- a) Arena..... \$ 100.00 x m3
- b) Escombros..... \$ 40.00 x m3
- c) Tierra..... \$ 155.00 x m3

Art. 89.- Fijase una contribución sobre usufructos y mantenimientos de inmuebles de propiedad municipal:

- 1- Inmuebles ubicados en la manzana delimitada por calles: Santa, Fe, Manuel M. Moreno, San Martín y Entre Ríos (Ex Defensa Agrícola) abonarán por metro cuadrado por mes y por adelantado\$ 25,00 (Pesos veinticinco).

VEHICULOS DETENIDOS

Art. 90. - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

- Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada Hora de estadía.....\$15,00
- Las dos primeras horas serán sin cargo.-
- b) Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía.... \$10,00
- c) Motocicletas, motonetas, etc., por día.....\$ 4,50
- d) Carros y jardineras, por día.....\$ 4,50
- e) Triciclos y bicicletas, por día.....\$ 2,50

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

Art. 91.- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

- a) Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 300,00
- b) Automóviles, jeep, etc. \$ 220,00
- c) Motocicletas, motonetas, etc. \$ 100,00
- d) Carros y jardineras \$ 100,00
- e) Triciclos y bicicletas \$ 55,00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciera su propietario, abonarán:

1. Remolque por grúa:
- | | |
|--|-------------|
| Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras..... | \$ 200,00 |
| Autos..... | \$ 650,00 |
| Camionetas y similares..... | \$ 850,00 |
| Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus..... | \$ 6.800,00 |

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

Art. 92.- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada.-

TITULO XVII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art. 93.- A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la O.G.I. se aplicarán sobre los importes netos facturados a los consumidores de gas natural por redes hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de esta contribución. El D.E.M. establecerá el o los porcentajes diferenciales – en su caso – hasta el tope establecido en el presente artículo, por la vía reglamentaria
Estos aportes se harán efectivos a través de la Empresa prestataria de servicio público, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas facturadas.-

TITULO XVIII CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 94.-La contribución establecida en el Título XVII, Artículos 293 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", según lo establecido por el Decreto N° 024/08.

Art. 95.- Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 1995 y anteriores para automotores en general; y modelos 2011 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 cc.de cilindrada.

Art. 96.- El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:

- a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 29 de Febrero de 2016.

b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2016
- b) 2a. cuota..... 11/04/2016
- c) 3a. cuota..... 10/06/2016
- d) 4a. cuota..... 10/08/2016
- e) 5a. cuota..... 11/10/2016
- f) 6a. cuota.....12/12/2016

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadriciclos, motonetas, motofurgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- a) 1a. cuota..... 10/02/2016
- b) 2a. cuota..... 11/07/2016

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art. 97.- La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

Art. 98.- Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

TITULO XIX

TRIBUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Art. 99.- Fijase en un porcentaje del 17% sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS: 17% PARA TODAS LAS CATEGORIAS DE CONTRIBUYENTES.
- b) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES: 17% .
- c) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS: 17%.
- d) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO: 17%.

- e) CONTRIBUCION A LA INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLOGICA: 17%.
- f) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS: 17%.
- g) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA: 17%.
- h) CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS: 17%.
- i) TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS: 17%.
- j) CONTRIBUCION POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS 17%.

Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes. El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas. Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 100.- Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos uno (\$ 1,00), Pesos cincuenta centavos (\$0,50) o Pesos veinticinco centavos (\$0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

Art. 101.- A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

Art. 102.- FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art. 103.- Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP (3% Mensual).

Art.104.- Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con multa de \$300 a \$32.500, según la gravedad de la infracción.

Art.105.- Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, deberán pagar una multa - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$2.000 hasta \$35.000, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art.106.- El D.E.M. actualizará las sumas de dinero fijas determinadas en la presente Ordenanza, en forma semestral, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de conformidad a la variación del índice de precios del nivel mayorista interno general que publica el INDEC, adecuando de ésta manera los importes mínimos y/o fijos de los tributos aquí establecidos.

Así mismo queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 25 (Pesos veinticinco).

Art.107.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2016.

Art.108.- Derogase toda disposición que se contraríe a la presente Ordenanza.

Art.109.- El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art.110.- Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2388/15

VISTO:

El Art.67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2016.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FIJASE, en la suma de \$178.745.848,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y OCHO), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas

que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el ejercicio 2016.-

ART.2).-ESTIMASE, en la suma de \$178.745.848,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y OCHO), el total de Recursos para el ejercicio 2016, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.3).- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$178.745.848,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$178.745.848,00
Resultado Financiero Preventivo	EQUILIBRADO

ART.4).-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.5).-LOS FONDOS PÚBLICOS, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

ART.6).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2389/15

VISTO:

La Ordenanza N° 2384/2015 que establece el nuevo organigrama municipal, definiendo Secretarías, Sub-Secretarías y Direcciones que asistirán a la Intendencia.

Art 46 inc. 1), 12) Capítulo I, Título II Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal.

Art 54, Capítulo III, Título II, Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal.

Art 67, inc.6) Capítulo I, Título III, Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 110, Capítulo III, Título I, Tercera Parte de la carta Orgánica Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la modificación en la Estructura Orgánica Municipal, ampliando o reduciendo áreas existentes, creando nuevas o reubicando divisiones internas entre diferentes áreas, es menester reflejar una correcta distribución del Gasto Público acorde al nuevo Organigrama Municipal aprobado;

Que, tal como lo expresa la Carta Orgánica Municipal, el Presupuesto es el instrumento contable de planificación y de control institucional de las cuentas públicas municipales reflejando el plan de acción del Gobierno Municipal proyectado para cada ejercicio financiero;

Que, uno de los Principios Presupuestarios fundamentales es el de *FLEXIBILIDAD* el cual trata de evitar rigideces que le impidan al presupuesto constituirse en un eficaz instrumento de administración de gobierno; lo cual habilita a los niveles administrativos el poder realizar modificaciones cuantitativas o cualitativas al presupuesto en beneficio de los fines prioritarios del Municipio;

Que, la SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS solicita realizar una reestructuración (según Anexo I) al Presupuesto Presentado para el ejercicio 2016 mediante una reasignación de partidas presupuestarias detalladas posteriormente; estas transferencias de partidas han sido modificaciones de *carácter CUALITATIVAS* no alterando el monto total y global del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado, manteniéndose el monto total y global de \$ 178.745.848 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO).-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- RECTIFÍQUESE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos presentado para el ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

- A) **TRANSFIÉRASE** las partidas destinadas a la actividad Defensa Civil del Programa Gestión de Intendencia al Programa Participación Ciudadana de Secretaría de Gobierno de la cual ahora depende, a saber:

Partidas a Disminuir	
02.021.01.01.02.12 Herramientas menores	4,800.00
02.021.01.01.02.19 Productos Textiles y/o Vestimenta para Personal	8,300.00
02.021.01.01.02.20 Otros Bienes de Consumo	18,550.00
02.021.02.03.04.40 Vehículos y/o Medios de Transporte	210,000.00
02.021.02.03.04.43 Equipos de Comunicación	10,000.00
Total a disminuir	251,650.00

Partidas a Incrementar

03.032.01.01.02.12 Herramientas menores	4,800.00
03.032.01.01.02.19 Productos Textiles y/o Vestimenta para Personal	8,300.00
03.032.01.01.02.20 Otros Bienes de Consumo	18,550.00
03.032.02.03.04.40 Vehículos y/o Medios de Transporte	210,000.00
03.032.02.03.04.43 Equipos de Comunicación	10,000.00
Total a incrementar	251,650.00

B) **TRANSFIÉRASE** las partidas destinadas a la actividad Deporte y Recreación del Programa Participación Ciudadana a la creación de la Secretaría de Deporte, Recreación y Turismo, a saber:

Partidas a Disminuir	
03.034.01.01.02.08 Productos de papel, cartón e impresos	22,500.00
03.034.01.01.02.09 Elementos de Limpieza, Higiene y Utensilios de Cocina	5,500.00
03.034.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,350.00
03.034.01.01.02.17 Productos alimenticios	14,280.00
03.034.01.01.02.19 Productos textiles y/o vestimenta de personal	24,480.00
03.034.01.01.02.20 Otros bienes de consumo	7,800.00
03.034.01.01.03.29 Viáticos, Movilidad y Comisiones	22,000.00
09.091.01.01.03.33 Honorarios Profes., Estudios y Asistencia Técnica	65,000.00
03.034.01.01.03.36 Premios, homenajes y cortesía	27,300.00
03.034.01.01.03.38 Otros Servicios	15,200.00
03.034.02.03.04.42 Equipamiento Informático	8,500.00
03.034.02.03.04.44 Equipos de Oficina, Muebles y Artefactos Eléctricos	30,000.00
Total a disminuir	252,910.00

Partidas a Incrementar	
10.101.01.01.02.08 Productos de papel, cartón e impresos	22,500.00
10.101.01.01.02.09 Elementos de Limpieza, Higiene y Utensilios de Cocina	5,500.00
10.101.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,350.00
10.101.01.01.02.17 Productos alimenticios	14,280.00
10.101.01.01.02.19 Productos textiles y/o vestimenta de personal	24,480.00

10.101.01.01.02.20 Otros bienes de consumo	7,800.00
10.101.01.01.03.29 Viáticos, Movilidad y Comisiones	22,000.00
10.101.01.01.03.33 Honorarios Profes., Estudios y Asistencia Técnica	65,000.00
10.101.01.01.03.36 Premios, homenajes y cortesía	27,300.00
10.101.01.01.03.38 Otros Servicios	15,200.00
10.101.02.03.04.42 Equipamiento Informático	8,500.00
10.101.02.03.04.44 Equipos de Oficina, Muebles y Artefactos Eléctricos	30,000.00
Total a incrementar	252,910.00

C) **TRANSFIÉRASE** las partidas destinadas a la actividad Registro Civil del Programa Funcionamiento Secretaría Legal y Técnica al Programa Operativo Secretaría de Gobierno del cual ahora depende, a saber:

Partidas a Disminuir	
05.051.01.01.02.08 Productos de Papel, Cartón e Impresos	12,470.00
05.051.01.01.02.09 Elementos de limpieza, higiene y utensilios cocina	3,600.00
05.051.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,000.00
05.051.01.01.02.20 Otros Bienes Consumo	20,000.00
05.051.01.01.03.24 Alquileres varios	4,200.00
05.051.01.01.03.27 Mantenimiento y reparación de otros bs no especificados	1,300.00
05.051.01.01.03.34 Gastos imprenta y reproducción	3,000.00
05.051.01.01.03.38 Otros Servicios	7,000.00
05.051.02.03.04.44 Equipos de oficina, muebles y útiles	6,000.00
Total a disminuir	59,570.00

Partidas a Incrementar	
03.031.01.01.02.08 Productos de Papel, Cartón e Impresos	12,470.00
03.031.01.01.02.09 Elementos de limpieza, higiene y utensilios cocina	3,600.00
03.031.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,000.00
03.031.01.01.02.20 Otros Bienes Consumo	20,000.00
03.031.01.01.03.24 Alquileres varios	4,200.00
03.031.01.01.03.27 Mantenimiento y reparación de	1,300.00

otros bs no especificados	
03.031.01.01.03.34 Gastos imprenta y reproducción	3,000.00
03.031.01.01.03.38 Otros Servicios	7,000.00
03.031.02.03.04.44 Equipos de oficina, muebles y útiles	6,000.00
Total a incrementar	59,570.00

D) **TRANSFIÉRASE** las partidas de bienes de consumo, servicios y bienes de capital destinadas al Programa Operativo de la Dirección Gas por Redes al Programa Operativo Secretaría de Obras y servicios públicos del cual ahora depende, a saber:

Partidas a Disminuir	
03.031.01.01.02.08 Productos de Papel, Cartón e Impresos	4,100.00
03.031.01.01.02.09 Elementos de limpieza, higiene y utensilios cocina	2,800.00
03.031.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,500.00
03.031.01.01.02.20 Otros Bienes Consumo	9,000.00
03.031.01.01.03.27 Mantenimiento y reparación de otros bs no especificados	6,500.00
03.031.01.01.03.29 Viáticos, movilidad y comisiones	22,000.00
03.031.01.01.03.33 Honorarios profesionales, estudios y asistencia técnica	120,000.00
03.031.01.01.03.34 Gastos imprenta y reproducción	8,500.00
03.031.01.01.03.38 Otros Servicios	10,000.00
03.031.02.03.04.42 Equipamiento informático	8,500.00
03.031.02.03.04.44 Equipos de oficina, muebles y útiles	6,500.00
03.031.02.03.04.49 Otros Bienes de Capital	50,000.00
Total a disminuir	250,400.00

Partidas a Incrementar	
06.061.01.01.02.08 Productos de Papel, Cartón e Impresos	4,100.00
06.061.01.01.02.09 Elementos de limpieza, higiene y utensilios cocina	2,800.00
06.061.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,500.00
06.061.01.01.02.20 Otros Bienes Consumo	9,000.00

06.061.01.01.03.27 Mantenimiento y reparación de otros bs no especificados	6,500.00
06.061.01.01.03.29 Viáticos, movilidad y comisiones	22,000.00
06.061.01.01.03.33 Honorarios profesionales, estudios y asistencia técnica	120,000.00
06.061.01.01.03.34 Gastos imprenta y reproducción	8,500.00
06.061.01.01.03.38 Otros Servicios	10,000.00
06.061.02.03.04.42 Equipamiento informático	8,500.00
06.061.02.03.04.44 Equipos de oficina, muebles y útiles	6,500.00
06.061.02.03.04.49 Otros Bienes de Capital	50,000.00
Total a incrementar	250,400.00

E) **TRANSFIÉRASE** las partidas de Trabajos Públicos destinadas al Proyecto Gas de Red Natural al Programa Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del cual ahora depende, a saber:

Partidas a Disminuir	
09.091.02.03.06.57.08 Obra red de gas natural Municipalidad	4300,000.00
09.091.02.03.06.61.08 Obra red de gas natural Nación	850,000.00
Total a disminuir	5150,000.00

Partidas a Incrementar	
06.062.02.03.06.57.08 Obra red de gas natural Municipalidad	4300,000.00
06.062.02.03.06.61.08 Obra red de gas natural Nación	850,000.00
Total a incrementar	5150,000.00

F) **TRANSFIÉRASE** partidas de la Secretaría de Gobierno al Programa Operativo Secretaría Obras y Servicios Públicos, a saber:

Partidas a Disminuir	
03.031.01.01.02.04 Combustibles y Lubricantes	2099,400.00
03.031.01.01.02.06 Productos Químicos	8,300.00
03.031.01.01.02.07 Repuestos y accesorios en general	1139,500.00
03.031.01.01.02.08 Productos de Papel, Cartón e Impresos	48,200.00
03.031.01.01.02.09 Elementos de limpieza, higiene	27,800.00

y utensilios cocina	
03.031.01.01.02.10 Útiles y materiales eléctricos	700,700.00
03.031.01.01.02.11 Artículos de pinturería	100,400.00
03.031.01.01.02.12 Herramientas menores	31,860.00
03.031.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	169,500.00
03.031.01.01.02.14 Productos minerales no metálicos	143,960.00
03.031.01.01.02.15 Productos metálicos	28,000.00
03.031.01.01.02.16 Productos de caucho	110,500.00
03.031.01.01.02.17 Productos alimenticios	12,400.00
03.031.01.01.02.18 Productos agroforestales	2,800.00
03.031.01.01.02.19 Productos textiles y/o vestimenta p/personal	170,000.00
03.031.01.01.02.20 Otros Bienes Consumo	252,680.00
03.031.01.01.03.24 Alquileres varios	2337,700.00
03.031.01.01.03.25 Mantenimiento de inmuebles y espacios dominio publico	6975,900.00
03.031.01.01.03.26 Mantenimiento y reparación vehículos y maquinarias	1212,470.00
03.031.01.01.03.27 Mantenimiento y reparación de otros bs no especificados	89,590.00
03.031.01.01.03.28 Pasajes, fletes y acarreos	3,000.00
03.031.01.01.03.29 Viáticos, movilidad y comisiones	51,500.00
03.031.01.01.03.32 Sellados y timbrados	3,300.00
03.031.01.01.03.33 Honorarios profesionales, estudios y asistencia técnica	732,600.00
03.031.01.01.03.34 Gastos imprenta y reproducción	62,400.00
03.031.01.01.03.36 Premios, homenajes y cortesías	21,050.00
03.031.01.01.03.38 Otros Servicios	2860,400.00
03.031.01.01.03.58 Complementos programas provinciales y nacionales	99,900.00
03.031.02.03.04.39 Maquinarias, herramientas y repuestos mayores	500,000.00
03.031.02.03.04.40 Vehículos y/o medios de transporte	300,000.00
03.031.02.03.04.42 Equipamiento informático	65,500.00
03.031.02.03.04.43 Equipos de comunicación	10,000.00
03.031.02.03.04.44 Equipos de oficina, muebles y útiles	29,500.00
03.031.02.03.04.45 Equipamientos varios	10,000.00
03.031.02.03.04.49 Otros Bienes de Capital	85,000.00
Total a disminuir	20495,810.00

Partidas a Incrementar	
06.061.01.01.02.04 Combustibles y Lubricantes	2099,400.00
06.061.01.01.02.06 Productos Químicos	8,300.00
06.061.01.01.02.07 Repuestos y accesorios en general	1139,500.00
06.061.01.01.02.08 Productos de Papel, Cartón e Impresos	48,200.00
06.061.01.01.02.09 Elementos de limpieza, higiene y utensilios cocina	27,800.00
06.061.01.01.02.10 Útiles y materiales eléctricos	700,700.00
06.061.01.01.02.11 Artículos de pinturería	100,400.00
06.061.01.01.02.12 Herramientas menores	31,860.00
06.061.01.01.02.13 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	169,500.00
06.061.01.01.02.14 Productos minerales no metálicos	143,960.00
06.061.01.01.02.15 Productos metálicos	28,000.00
06.061.01.01.02.16 Productos de caucho	110,500.00
06.061.01.01.02.17 Productos alimenticios	12,400.00
06.061.01.01.02.18 Productos agroforestales	2,800.00
06.061.01.01.02.19 Productos textiles y/o vestimenta p/personal	170,000.00
06.061.01.01.02.20 Otros Bienes Consumo	252,680.00
06.061.01.01.03.24 Alquileres varios	2337,700.00
06.061.01.01.03.25 Mantenimiento de inmuebles y espacios dominio publico	6975,900.00
06.061.01.01.03.26 Mantenimiento y reparación vehículos y maquinarias	1212,470.00
06.061.01.01.03.27 Mantenimiento y reparación de otros bs no especificados	89,590.00
06.061.01.01.03.28 Pasajes, fletes y acarreos	3,000.00
06.061.01.01.03.29 Viáticos, movilidad y comisiones	51,500.00
06.061.01.01.03.32 Sellados y timbrados	3,300.00
06.061.01.01.03.33 Honorarios profesionales, estudios y asistencia técnica	732,600.00
06.061.01.01.03.34 Gastos imprenta y reproducción	62,400.00
06.061.01.01.03.36 Premios, homenajes y cortesías	21,050.00
06.061.01.01.03.38 Otros Servicios	2860,400.00
06.061.01.01.03.58 Complementos programas provinciales y nacionales	99,900.00
06.061.02.03.04.39 Maquinarias, herramientas y repuestos mayores	500,000.00
06.061.02.03.04.40 Vehículos y/o medios de transporte	300,000.00
06.061.02.03.04.42 Equipamiento informático	65,500.00

06.061.02.03.04.43 Equipos de comunicación	10,000.00
06.061.02.03.04.44 Equipos de oficina, muebles y útiles	29,500.00
06.061.02.03.04.45 Equipamientos varios	10,000.00
06.061.02.03.04.49 Otros Bienes de Capital	85,000.00
Total a incrementar	20495,810.00

ART.2).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA 2390/15

DEFENSORIA DEL PUEBLO

REGLAMENTACION

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-REGLAMENTASE la figura del Defensor de Pueblo Municipal, enunciada en el Título IV, Capítulo II, artículo 81 de la Carta Orgánica Municipal, con las facultades y deberes contenidos en el Art. 83 del citado cuerpo legal .-

REQUISITOS - ELECCION - DURACION - REMUNERACION

ART.2).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO MUNICIPAL se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 1835/11, para los requisitos del ejercicio, procedimiento de elección y duración en su cargo.-

ART.3).-LA REMUNERACIÓN del Defensor del Pueblo será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del intendente municipal.-

JURAMENTO - ASUNCIÓN

ART.4).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO asume el cargo y presta juramento ante el Concejo Deliberante, para el ejercicio de su función.-

INCOMPATIBILIDAD

ART.5).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO podrá participar en actividades político partidarias, sindicales o gremiales; de orden público o privado; en el ámbito del ejercicio profesional, comercio, docencia, etc.; siempre que el ejercicio de las mismas no comprometa la imparcialidad de sus funciones.-

CESE - SUSTITUCIÓN

ART.6).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO cesará en sus funciones en los casos previstos por el art. 8° de la Ordenanza N° 1835/11.-

ART.7).-PARA los casos de renuncia o muerte el procedimiento será el previsto en el art. 9° de la Ordenanza n° 1835/11.-

AUSENCIAS - LICENCIAS

ART.8).-LAS AUSENCIAS TEMPORARIAS serán comunicadas al Concejo Deliberante y, cuando ellas excedan los siete (7) días, deberán ser autorizadas por ese órgano de gobierno con el voto de la mayoría de sus miembros presentes.-

PRESUPUESTO

ART.9).-LA Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos establecerá, anualmente, los fondos que administrara la Defensoría del Pueblo, sobre la base de la propuesta que a tal efecto realiza su titular (Art. 110) de la Carta Orgánica Municipal. -

AMBITO DE COMPETENCIA

ART.10).-A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por Administración Municipal la administración centralizada y descentralizada, entidades autárquicas municipales, empresas del Estado Municipal, sociedades del Estado Municipal, sociedades de economía mixta o con participación estatal mayoritaria en las que participe el Estado Municipal, y todo otro organismo del Estado Municipal cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiera regirlo o lugar donde preste sus servicios. Quedan asimismo comprendidas en el ámbito de actuación del Defensor del Pueblo las personas jurídicas o privadas, en cuanto ejerzan funciones estatales delegadas o prerrogativas públicas, o cuando presten servicios públicos por concesión o por cualquier acto administrativo del Estado Municipal. –

FUNCIONES

ART.11).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO tendrá las funciones y facultades:

- a.- Previstas en la Ordenanza N° 1835/11, art. 16.
- b.- Asumir la defensa de las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos tutelados por la carta Orgánica Municipal, ante hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal.
- c.- Supervisar los derechos del consumidor y usuarios.

- d.- Intervenir a solicitud de los vecinos, al solo efecto conciliatorio y a pedido de ambas partes, en todas aquellas controversias que se susciten entre ellos, quienes no están obligados a someterse al procedimiento.
- e.- Velar por el cumplimiento de los derechos humanos.
- f.- Receptar denuncias vinculadas al medio ambiente.
- g- Intervenir en la problemática vinculada a Violencia de Género.
- h- Intervenir en los temas relacionados en la Trata de Personas.
- i-Tomar participación en la temática vinculada a los adolescentes, menores y discapacidad.

En el ejercicio de estas funciones no podrá el Defensor del Pueblo intervenir en casos o asuntos que estén sometidas a la competencia del poder judicial Provincial o Nacional.-

ART.12).-PARA el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo puede:

- a) Solicitar informes, los que deben ser respondidos en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles. Este plazo puede ser ampliado cuando a juicio del Defensor del Pueblo concurren circunstancias que lo aconsejen.
- b) Requerir informes o documentos de las autoridades de los organismos administrativos, entidades y empresas enunciados en el artículo 10 de la presente Ordenanza, la remisión de expedientes, informes, actuaciones, datos y/o elementos que estime útiles a los fines del cumplimiento de su cometido o copia fehaciente de los mismos.
- c) Instar a la Administración Municipal para que realice las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos que motivan su actuación. A tal efecto, fija los lineamientos que deben tenerse en cuenta en la realización de las mismas.
- d) Recabar periódicamente información sobre denuncias o reclamos efectuados en otras áreas de la Municipalidad; en especial las que se realicen con motivos de ataques a la ecología y medio ambiente de nuestra ciudad.
- e) Informarse sobre la marcha de las investigaciones a que se refiere el inciso d).
- f) Acceder a documentación y archivos, realizando inspecciones y pericias de toda índole.
- g) Demandar la comparecencia personal de cualquier funcionario público o persona, -excepto Intendente Municipal, Concejales, Miembros del Tribunal de Cuentas y Juez Municipal de Faltas, quienes declararán por informes, a los fines de recibirles declaraciones.
- h) Formular recomendaciones o sugerencias dirigidas a las distintas áreas del Estado Municipal.
- i) Informar a los distintos órganos del Estado Municipal y a la opinión pública, sobre hechos que a su criterio merezcan tomar estado público.
- j) Realizar todos aquellos actos que considere imprescindibles para asegurar por parte de la administración pública municipal, el cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad, austeridad, honestidad, idoneidad, y publicidad en el ejercicio de la función pública, en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- k) Nombrar su personal conforme a las reglas que establece.
- l) Poner en conocimiento de los órganos de Gobierno Municipal y/o de la Justicia Ordinaria competente, los hechos que a su juicio constituyan delitos. El Defensor del Pueblo, terminara con su deber con la denuncia, no pudiendo tomar o asumir legitimación procesal.

- m) Presentar anualmente al Concejo Deliberante un informe de todas las causas o denuncias en trámite, con opinión fundada sobre las mismas. Este informe se efectuará en Audiencia Pública convocada por el Concejo Deliberante a pedido del Defensor del Pueblo.

La negativa o negligencia en la remisión de los antecedentes mencionados en los incisos a) y b), o en la realización de las investigaciones a que se refiere el inciso c) del presente artículo, es comunicada por el Defensor del Pueblo al Concejo Deliberante, al organismo pertinente o al funcionario jerárquico que corresponda, según su criterio.

ADJUNTOS – PERSONAL

ART.13).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO designará a un Asesor, para que lo auxilie en sus funciones, y lo suplante en caso de incompatibilidad temporal que no supere los 15 días corridos, con refrenda del Defensor Suplente.

El Asesor deberá contar con el título de abogado y durará en sus funciones el mismo tiempo que el Defensor del Pueblo. Podrá ser removido de su cargo por el Defensor en ejercicio. Rigiendo respecto de las inhabilidades e incompatibilidades lo previsto en el art. 68 de la Carta Orgánica Municipal. Percibirá una remuneración igual o equivalente al sueldo de Director.-

ART.14).-EL DEFENSOR SUPLENTE será el encargado de cubrir las licencias solicitadas por el Defensor del Pueblo, mientras duren las mismas y superen los quince días corridos y refrendará todos los actos llevados a cabo por el asesor en el periodo extraordinario de los 15 días de ausencia del Defensor del Pueblo titular.-

ART.15).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO podrá nombrar colaboradores y/o personal directo para el mejor desempeño de su función. Los colaboradores y/o personal de la Defensoría, percibirán un ingreso equivalente al sueldo de Coordinador.-

ART.16).-Para el nombramiento de dos o más colaboradores y/o personal, deberá elevar la propuesta al Concejo Deliberante que deberá aprobarlo por mayoría.-

INTERVENCIONES

ART.17).-CON motivo de sus intervenciones el Defensor del Pueblo está facultado para:

- 1) Sugerir la modificación de criterios utilizados en los procedimientos administrativos.
- 2) Formular a las autoridades y funcionarios reclamos, recomendaciones y recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas.
- 3) Instar a las autoridades administrativas respectivas el ejercicio de sus potestades de inspección y de sanción, cuando sus actuaciones se hubieren provocado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante.
- 4) Proponer al Concejo Deliberante o a la Administración Municipal la modificación de normas, cuando llegase al convencimiento de que su cumplimiento resulta perjudicial para el administrado o provoca situaciones injustas. En todos los casos los

funcionarios o responsables deben informar al Defensor del Pueblo si decidieron no aceptar sus sugerencias, recomendaciones, reclamos o propuestas, consignando las razones que abonan su decisión. Si no obtuviese respuestas debe incluir expresamente el asunto en los informes a que se refiere el artículo 18 de la presente Ordenanza.-

PROHIBICION

ART.18).-EN ningún caso puede el Defensor del Pueblo modificar, sustituir o dejar sin efecto decisiones administrativas, ni requerir decisiones de los Tribunales de Justicia, salvo la interposición de acción judicial de amparo. No puede intervenir en casos o asuntos que se encuentren sometidos a la competencia del Poder Judicial.-

RECLAMO

ART.19).-EL reclamo será presentado por escrito o verbal en cuyo caso deberá labrarse un acta correspondiente en original y copia, entregándose al denunciante. Las denuncias gozarán del beneficio de la gratuidad. El denunciante podrá adjuntar al reclamo toda la documental que considere.-

DESESTIMACION DE DENUNCIAS

ART.20).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO puede desestimar la denuncia o reclamo que le formulen los particulares en los siguientes casos:

- 1) Incisos a, b, y c, del art 19, de la Ordenanza 1185/11.-
- 2) Cuando el asunto no sea de su competencia, en cuyo caso puede remitir el mismo al órgano que entienda resulta competente en el tema; sin perjuicio de lo cual el particular puede interponer el reclamo o recurso que corresponda conforme lo establece el régimen de procedimientos administrativos.
- 3) Cuando haya transcurrido más de un año calendario desde que el hecho, acto u omisión que motiva la queja o denuncia se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado.-

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ART.21).-EN ningún caso la presentación de reclamo, queja o denuncia ante el Defensor del Pueblo interrumpe los plazos previstos para la interposición de acciones judiciales y/o recursos administrativos. Tal circunstancia debe ser puesta en conocimiento del interesado por el Defensor del Pueblo en oportunidad de radicar el reclamo o denuncia.-

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

ART.22).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO podrá dictar el Reglamento Interno que fija los aspectos procedimentales de su actuación, dentro de los límites establecidos por la carta Orgánica Municipal y por esta Ordenanza, el que debe ser publicado en el Boletín Oficial Municipal. Dicho Reglamento debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Impulsión e instrucción de oficio
- 2) Informalidad
- 3) Gratuidad

- 4) Celeridad
- 5) Pronunciamiento obligatorio y motivado.-

INFORME

ART.23).-EL DEFENSOR DEL PUEBLO presenta por escrito, el primero de diciembre de cada año, al Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los órganos de control del Municipio, un informe sobre su actuación durante el año anterior que debe ser publicado en el Boletín Oficial Municipal por el Departamento Ejecutivo Municipal. Deberá responder los informes que sobre temas particulares le solicite el Concejo Deliberante o los Concejales o el Poder Ejecutivo. Como anexo del informe anual, el Defensor del Pueblo acompañará la rendición de cuentas correspondiente a las partidas presupuestarias asignadas para dicho período. -

ART.24).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

ORDENANZA NRO 2391/15

VISTO:

La Adhesión a la Ley Provincial 10.081 y sus Leyes Reglamentarias de la Tasa Vial Provincial, en la cual se determina un porcentaje que incide sobre los combustibles.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado Municipal, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su artículo 13, inc. 3)... “percibir los recursos económicos y financieros... realizar la inversión de recursos”... Según el artículo 67 inc. 9)... “todo tipo de convenios que tenga por fin desarrollar actividades de interés para la Comunidad Local”; en el inc. 13) Convenir con la Nación o la Provincia, la percepción de los tributos;

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- APRUÉBASE el Proyecto de obra: **Ejecución de Cordón cuneta y badenes en Avenida Los Lirios del Barrio La Reserva de nuestra Ciudad**, que se incorpora como anexo 1 a la presente Ordenanza.-

ART.2).- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – TASA VIAL PROVINCIAL, Fondos hasta la suma de pesos

NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ART.3).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 2° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

RESOLUCION NRO 2643/15

VISTO:

El inicio de un nuevo Período de Gobierno en la Ciudad y la Conformación de un nuevo Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los nuevos Concejales han elegido a las Autoridades a través de las Sesión Preparatoria celebrada el día 1 de diciembre, en un todo de acuerdo a lo prescripto por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que, de la elección de Autoridades del Concejo Deliberante, se ha determinado un nuevo Organigrama hasta la realización de la próxima Sesión Preparatoria para iniciar el Período de Sesiones Ordinarias desde el 1° de marzo de 2016.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

RESOLUCION

ART.1).-DETERMINAR LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE, de acuerdo al siguiente organigrama:

PRESIDENCIA

Concejal Adriana Lorena Allasia

VICEPRESIDENCIA

Concejal Edgardo Luis Garmendia

VICEPRESIDENCIA PRIMERA

Concejal Hernán Andrés Gorno

PRESIDENCIA DE BLOQUE VILLA NUEVA PARA LA VICTORIA
Concejal Nélica Graciela Isaguirre

PRESIDENCIA DE BLOQUE JUNTOS POR VILLA NUEVA
Concejal Ignacio Gabriel Tagni

BLOQUE UNIPERSONAL ALIANZA UNION POR CORDOBA
Concejal Hernán Andrés Gorno

SECRETARÍA HABILITADA PROVISORIA
Señora Sandra Malvina Monje

BLOQUE VILLA NUEVA PARA LA VICTORIA
CONCEJALES
Edgardo Luis Garmendia
Adriana Lorena Allasia
Jorge Alejandro Heredia
Nélica Graciela Isaguirre

BLOQUE JUNTOS POR VILLA NUEVA
CONCEJALES
Ignacio Gabriel Tagni
Justina Pucci

BLOQUE UNIPERSONAL ALIANZA UNION POR CORDOBA
CONCEJAL
Hernán Andrés Gorno

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

RESOLUCION NRO 2644/15

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución 2643/15, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, se deben establecer los sellos autorizados y reconocidos por este Concejo Deliberante y demás Áreas y Oficinas del Departamento Ejecutivo

Municipal y demás instituciones y organismos de la Ciudad, la Provincia, la Nación y del exterior;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESUELVE:

ART.1).-AUTORIZAR los sellos a utilizarse en forma oficial por este Concejo Deliberante, en la emisión de toda documentación, Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones y demás misivas que a sus efectos se eleven y que se muestran en el anexo de la presente Resolución.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

RESOLUCION NRO 2645/15

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución 2643/15, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, en dicha Resolución se establece como Secretaria Habilitada Provisoria a la señora Sandra Malvina Monje;

Que, es necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Secretaria Habilitada en forma permanente;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

RESUELVE:

ART.1).-DESIGNAR, a la señora CARLA ANDREA ALZUGARAY en el cargo de Secretaria Habilitada del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECLARACION NRO.218/15

VISTO:

Los Carnavales Gigantes de Villa Nueva son la fiesta cultural y popular más importante que se desarrolla en la Ciudad con una trayectoria de 30 años de realización en forma ininterrumpida.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Carnavales Gigantes de Villa Nueva son el evento popular y cultural de mayor trascendencia que identifica a la ciudad ante los pueblos de la región convirtiéndose en un verdadero hito social y comunitario villanovense;

Que, la participación de los diferentes barrios de la ciudad son el motor y alma que le dan vida a este evento popular que se desarrolla una vez al año, durante tres noches;

Que, esta fiesta popular engrandece la cultura de Villa Nueva, siendo orgullo de toda la comunidad;

Que, por todo lo expuesto el Concejo Deliberante de la Ciudad ha decidido por unanimidad, darles a los Carnavales Gigantes de Villa Nueva, la trascendencia e importancia que merece como fiesta popular y tradicional.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).-DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL a la Edición N° 30 de los Carnavales Gigante de la ciudad de Villa Nueva a realizarse los días 15, 16 y 17 de enero de 2016.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°868/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Guillermo AIASSA, D.N.I.N°31.403.504; en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°869/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496; en el cargo de SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°870/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Vanesa CIARROCA, D.N.I.Nº24.282.971; en el cargo de SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°871/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.Nº24.579.095; en el cargo de SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°872/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal, pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Romina Vanesa BRUNO, D.N.I.N°31.118.848; en el cargo de SECRETARIA DE SALUD, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°873/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Vanina Fernanda URQUIZA, D.N.I.N°28.065.114; en el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 1 uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°874/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a la Sra. Marcela Alejandra UNZUETA, D.N.I.Nº23.697.824; en el cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°875/15

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo;*

2) *Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. Jorge Carlos ELHALL, D.N.I.Nº10.624.712; en el cargo de SECRETARIO DE DEPORTE Y TURISMO, a partir del 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°876/15

VISTO:

Lo previsto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL-, y que a partir del día 1 (uno) de Diciembre de 2015, asumen las autoridades que resultaron electas constitucionalmente en las elecciones llevadas a cabo el pasado 2 (dos) de Agosto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL, como así también al profesional que ocupará el cargo de Asesor Letrado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496; Abogado, en el cargo de ASESOR LETRADO MUNICIPAL, a partir del 1 (UNO) de DICIEMBRE de 2015.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo

Deliberante para prestar acuerdo y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 1 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°877/15

VISTO:

La necesidad de cambiar el uso de las firmas que tienen registradas funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en las cuentas corrientes del Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María, Provincia de Córdoba, con motivo de la asunción y/o reasignación de los mismos en nuevos cargos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene indispensable para circunstancias como las aludidas, designar los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que estarán autorizados para el uso de las firmas, en los actos que así lo requieran en la referida institución bancaria, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, para el uso de las firmas en la/s Cuenta/s Corriente/s N°38105640044665, N°38105640044768 y 38105640035976, en la/s Caja/s de Ahorro N°38105640565306 y 38105640604014; que esta Municipalidad tiene en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María, Provincia de Córdoba, al Sr. **Natalio Osvaldo GRAGLIA**, D.N.I.N°24.579.076; **Intendente Municipal**; al Sr. **Guillermo AIASSA**, D.N.I.N°31.403.504; **Secretario de Gobierno**; a la Sra. **Vanesa CIARROCA**, D.N.I.N°24.282.971; **Secretaria de Economía y Finanzas** y al Sr. **Marcelo Javier FERNÁNDEZ**, D.N.I.N°22.996.428; **Tesorero Municipal**, 2 (dos) de las cuales deberán ser insertadas de manera conjunta e indistinta, a partir del 01/12/2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Banco de la Nación Argentina, sucursal Villa María (Cba.).-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°878/15

VISTO:

La necesidad de cambiar el uso de las firmas que tienen registradas funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, en las cuentas corrientes del Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Villa Nueva, con motivo de la asunción y/o reasignación de los mismos en nuevos cargos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene indispensable para circunstancias como las aludidas, designar los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que estarán autorizados para el uso de las firmas, en los actos que así lo requieran en la referida institución bancaria, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, para el uso de las firmas en la/s Cuenta/s Corriente/s N°41501001006, que esta Municipalidad tiene en el Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Villa Nueva, al Sr. **Natalio Osvaldo GRAGLIA**, D.N.I.N°24.579.076; **Intendente Municipal**; al Sr. **Guillermo AIASSA**, D.N.I.N°31.403.504; **Secretario de Gobierno**; a la Sra. **Vanessa CIARROCA**, D.N.I.N°24.282.971; **Secretaria de Economía y Finanzas**; y al Sr. **Marcelo Javier FERNÁNDEZ**, D.N.I.N°22.996.428; **Tesorero Municipal**; 2 (dos) de las cuales deberán ser insertadas de manera conjunta e indistinta, a partir del 01/12/2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Villa Nueva.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°879/15

VISTO:

La nota de fecha 03/12/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Grupo de Padres del BABY FUTBOL DEL CLUB LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su

actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Grupo de Padres del BABY FUTBOL DEL CLUB LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, representados para este acto por Pamela FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº30.105.921 y Nolberto PERALTA, D.N.I.Nº24.919.455; un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°880/15

VISTO:

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, ha concluido las Sesiones Ordinarias y que se encuentra en legal receso.-

Y CONSIDERANDO:

Que, existen asuntos que necesitan un tratamiento de suma urgencia, que se encuentran en el ámbito de las atribuciones de ese Cuerpo Legislativo, según las normativas de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Que, a tales efectos debe convocarse al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **CONVÓCASE**, al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a Sesiones Extraordinarias para el día JUEVES 3 (TRES) de DICIEMBRE de 2015, a las 20,00 (VEINTE) horas.-

ART.2°).- **LOS TEMAS**, que se elevan para su tratamiento son los siguientes:

1.- APROBAR LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE ASESOR LETRADO DEL DR. MARCELO JOSÉ MARTÍN SILVANO, SEGÚN DECRETO N°876/15 de fecha 01/12/15.-

2.- PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PLANES DE PAGO, SEGÚN ORDENANZA N°2363/15 HASTA EL DÍA 31/12/2015.-

3.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL, LOS CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2016.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°881/15

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUCIÓN	P/ RECTIFICADA
03.033.02.03.06.59.12	OBRA CORDON CUNETAS	2400,000.00	400,000.00	2000,000.00
03.033.02.03.06.59.09	OBRA PAVIMENTACION URBANA	5000,000.00	600,000.00	4400,000.00
03.033.02.03.06.61.15	OBRA DESAGUES PLUVIALES	1500,000.00	600,000.00	900,000.00
03.033.02.03.06.61.09	OBRA PAVIMENTACION URBANA	22927,155.00	800,000.00	22127,155.00
TOTAL DISMINUIDO		2400,000.00		

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
03.031.01.01.03.24	ALQUILERES VARIOS	2300,200.00	350,000.00	2650,200.00
06.061.01.01.03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA	2898,730.00	150,000.00	3048,730.00
01.011.01.01.01.02.05.03	S.A.C.	1994,850.00	1900,000.00	3894,850.00
TOTAL INCREMENTADO		2400,000.00		

ART.2º).- **CON**, La presente Rectificación que lleva el N°12, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Déseal Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°882/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/12/15, elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo

Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, un adicional, correspondiente al/los mes/es de **NOVIEMBRE/2015.-***

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°883/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/12/15, elevada/s por la Secretaría Legal y Técnica, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a

lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, al siguiente personal, beneficiario del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios **en distintas dependencias municipales**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, un adicional, a saber:

* FRONTERA, María Rosa -D.N.I.N°24.919.112 - \$2.000,00
- (Noviembre/2015)

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°884/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17776/15 de fecha 29/10/15, iniciado por Aldo Lorenzo ARIAS, D.N.I.N°06.589.428; mediante el cual, a fs. 02,

solicita la eximición de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad del inmueble que habita, sito en calle Mitre N°791 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, de acuerdo a los informes obrantes en fs. 03 a 16 y a lo dictaminado a fs. 17 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para **denegar** lo solicitado;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DENEGAR**, la solicitud de eximición de tributar la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble ubicado en calle Mitre N°791 de esta Ciudad, presentada por Aldo Lorenzo ARIAS, D.N.I.N°06.589.428; a fs. 02 del Expediente Administrativo Municipal N°17776/15.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo resuelto en el Art.1°) a Aldo Lorenzo ARIAS, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°885/15

VISTO:

La nota de fecha 04/12/15, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es política de todos los estamentos del Gobierno Municipal, prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE BABY FÚTBOL “EL PORVENIR” de esta Ciudad, un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°886/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 24/11/15 elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/ los Agente/s Municipal/es del Área de Electricidad que se detalla/n a continuación, actualizando el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS que vienen percibiendo por realizar GUARDIAS PASIVAS, en concordancia con las actualizaciones generales de salarios que se efectúen de acuerdo a Convenios con los

Sindicatos S.U.O.E.M. y SI.TRA.MUN., coincidiendo en el porcentaje de aumento, así como en la fecha en que se aplica, a partir del 1 (uno) de Abril de 2015, siendo necesario el pago retroactivo de los importes adeudados a la fecha, a saber:

STRUMIA, Héctor Eduardo-Legajo N°570
FIGUEROA, Ariel Alfredo -Legajo N°718
ANDRADA, Aldo Daniel -Legajo N°720
LAZOS, Miguel Antonio -Legajo N°588
OYOLA, Ariel Gustavo -Legajo N°728

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°887/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 02/12/15, suscripto con José Alberto LLORET, D.N.I.N°12.133.876; con domicilio en Bv. Cárcano N°33 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 02/12/15, suscripto con José Alberto LLORET, D.N.I.N°12.133.876; con domicilio en Bv. Cárcano N°33 de la ciudad de Villa María (Cba.), por el alquiler de un departamento sito en calle Marcos Juárez N°564, P.A., en

esta Ciudad, que consta de tres oficinas, pasillo, baño, cocina, archivo y patio, con destino a OFICINAS MUNICIPALES, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°888/15

VISTO:

La Ordenanza N°2385/15 de fecha 03/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRESTAR ACUERDO A LA DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE ASESOR LETRADO MUNICIPAL DEL DR. MARCELO JOSÉ MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496, ABOGADO, M.P. PROVINCIAL N°4-168 y M.P. FEDERAL TOMO 69, FOLIO 739; EL CUAL EJERCERÁ CON CARÁCTER AD-HONOREM, A PARTIR DEL 01/12/15”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE,** *la Ordenanza N°2385/15 de fecha 03/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°889/15

VISTO:

La necesidad de Procurar el pago de los recursos tributarios genuinos de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

I.- *La imperiosa necesidad de este Municipio de recaudar sus recursos tributarios genuinos, descriptos en sus articulados 107 y 108 de la Carta Orgánica Municipal;*

II.- *Que, conforme lo dispone el Art.67) inc.12) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo “Hacer Recaudar los Tributos y rentas. . .”*

III.- *El incumplimiento fiscal por parte de una importante porción de la ciudadanía villanovense, lo que hace imprescindible la designación de Abogados-Procuradores matriculados en esta circunscripción, a los fines de concurrir ante la Sede Judicial, cualquiera fuese su fuero y/o jurisdicción, para pretender el pago de las gabelas que se adeudan;*

IV.- *Que, debe dejarse establecido que el otorgamiento de facultades por parte de la Municipalidad, bajo ningún punto de vista importa otorgar las mismas a los Procuradores Fiscales ni a percibir sumas de dinero en concepto de tasas, servicios, multas y/o cualquier otro importe adeudado a la Municipalidad.-*

V.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE PROCURADORES FISCALES**, para pretender, en nombre y representación de la Municipalidad de VILLA NUEVA, el pago de todo tipo de gabelas, actualizaciones, recargos, intereses y multas que se adeuden a esta Municipalidad, a la fecha de la suscripción del presente instrumento, a los Abogados, Doctores Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496; Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851; Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823 y María Victoria MARTÍN, D.N.I.N°35.505.360; quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa.-

ART.2°).- **OTÓRGUESELES**, amplias facultades judiciales y/o extrajudiciales, tendientes a la percepción de los tributos que se adeudan, en juicios pendientes o futuros, a tales fines podrán: intimar, demandar, contra demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, contestar traslados, efectuar denuncias penales, embargar, notificar, ejecutar todo tipo de actos procesales, impugnar, ofrecer todo tipo de pruebas, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores, síndicos y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de recursos, diligenciar toda clase

de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, rescisiones de contrato o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, dar en pago, desistir, sustituir, dar carta de pago, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, escribanos, rematadores, martilleros, verificar u observar créditos y su graduación, interponer los recursos y acciones previstas en la Ley de Concursos y Quiebras y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria, para el mejor desempeño de este mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes.-

ART.3°).- **A LOS EFECTOS**, del procedimiento, la ejecución fiscal se tendrá por interpuesta con la sola presentación de la demanda ante el Juzgado con competencia fiscal (Ley N°9024). La demanda detallará, según surja del título base de la acción, el nombre del demandado, su domicilio y carácter del mismo, concepto y monto reclamado, especificará las medidas cautelares u otras medidas alternativas a trabarse para garantizar el cobro del crédito fiscal reclamado y fijará el domicilio especial constituido por la Municipalidad de VILLA NUEVA para la tramitación del juicio ante el Juzgado.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°890/15

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Néstor Darío DEZA, D.N.I.N°26.014.439; Legajo N°732, quien reviste como Chofer, Categoría 10, dependiente de la Dirección de Discapacidad, a desempeñar tareas en el Área de Corralón, sección RIEGO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 09/12/2015.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.3°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°232/15 a partir del 09/12/2015.-

ART.4°).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal aludido en el Art.1°) en el tramo: **se mantiene igual.-**

ART.5°).- **ABÓNESE**, el 50 % (cincuenta por ciento) del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°891/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 10/12/15, elevada/s por la Dirección de la Escuela “Bartolomé Mitre” de nuestra Ciudad, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad educativa.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Escuela no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a la *Escuela “Bartolomé Mitre” de esta Ciudad, un subsidio de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), para abonar la Fac.N°070 de fecha 10/12/2015, emitida por MORENO, OSCAR ALFREDO, por los motivos que se especifican en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°892/15

VISTO:

La Ordenanza N°2386/15 de fecha 03/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“PRORROGAR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2386/15 de fecha 03/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°893/15

VISTO:

La Declaración N°218/15 de fecha 03/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL, A LA EDICIÓN N°30 DE LOS CARNAVALES GIGANTES DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A REALIZARSE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE ENERO DE 2016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°218/15 de fecha 03/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°894/15

VISTO:

La nota de fecha 10/12/15, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad de VILLA NUEVA, mediante la cual solicita otorgar la Licencia de Conducir, sin cargo, a los Agentes Municipales detallados en la misma, quienes cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de Agentes Municipales que cumplen las funciones de choferes en la Municipalidad de la ciudad hermana y tienen su domicilio en nuestra Ciudad, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, a los Agentes Municipales que cumplen funciones de choferes en la Municipalidad de Villa María, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, sin cargo, por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°895/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a *Franco Maximiliano* GRAGLIA, D.N.I.N°26.646.058; *en el cargo de* SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENCIA, *a partir del* 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de* VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°896/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I.N°16.423.812, en el cargo de JEFE DE PRENSA, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°897/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a *Juan Mauro* BIZARRI, D.N.I.Nº27.445.156, en el cargo de SUB-SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, a partir del 01/12/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°898/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a *Héctor Osvaldo* TULIÁN, D.N.I.Nº17.836.046, en el cargo de COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°899/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Marina Rosalía del Valle LUNA, D.N.I.N°22.832.292, en el cargo de DIRECTORA DE CENTROS VECINALES, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).-EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°900/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Raúl Fernando PEREYRA, D.N.I.N°20.808.516; en el cargo de DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°901/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a *Fabrizio Alberto GÜELFI*; D.N.I.Nº18.063.262; en el cargo de JEFE DE COMERCIO, a partir del 01/12/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°902/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a *Germán Horacio SUÁREZ*, D.N.I.Nº25.236.441; en el cargo de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°903/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a *Claudio Roberto KROSTING*; D.N.I.N°23.697.865; *en el cargo de DIRECTOR DE COMPRAS, a partir del 01/12/15.*-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°904/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15- ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Gisela Erica ZANNINI, D.N.I.N°24.369.644; Arquitecta, M.P.N°7225; en el cargo de SUB SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA E INFRAESTRUCTURA, a partir del 01/12/2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°905/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Verónica del Carmen DEFILIPPI, D.N.I.N°26.629.927; en el cargo de DIRECTORA DE GAS, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°906/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15- ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Marcelo Fabián ZERBI, D.N.I.N°20.910.156; Ingeniero, M.P.N°3968; en el cargo de SUB SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, a partir del 01/12/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°907/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a *Eliana Micaela Romina ONNAINTY*, D.N.I.N°32.356.127; *en el cargo de DIRECTORA DE ADICCIONES, a partir del 01/12/15.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°908/15

VISTO:

La Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Yamil ELHALL, D.N.I.N°36.812.972; en el cargo de DIRECTOR DE DEPORTES, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°909/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Alcides Raúl SUPPO, D.N.I.Nº14.665.794; en el cargo de COORDINADOR DE CICLISMO Y ATLETISMO, a partir del 01/12/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°910/15

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Ariel Humberto ALASSIA, D.N.I.Nº31.062.594; en el cargo de COORDINADOR DE BOXEO, a partir del 01/12/15.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°911/15

VISTO:

Las facultades conferidas a la Secretaria de Economía y Finanzas, de habilitar un FONDO FIJO para los organismos y dependencias municipales que así lo requieran, con la finalidad de que puedan prestar sus servicios de manera ágil y eficiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo expresado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la habilitación de un **FONDO FIJO** de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), destinado a la OFICINA DE COMPRAS, el cual será administrado por el DIRECTOR DE COMPRAS Sr. Claudio Roberto KROSTING, D.N.I.N°23.697.865; a partir del 01/12/15.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°912/15

VISTO:

La asunción del nuevo Gobierno Municipal acontecida con fecha 1 (uno) de Diciembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester a dictar el instrumento legal pertinente, para revocar todo otro del mismo tenor que se hubiere dictado, para otorgar poderes especiales a los Procuradores Judiciales de la Municipalidad de VILLA NUEVA.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **REVÓCANSE**, los poderes especiales o generales de cualquier especie, otorgados por esta Municipalidad de Villa Nueva, a los Dres. *María José PEDERNEIRA*, D.N.I.Nº17.145.361; *Carlos Matías DE FALCO*, D.N.I.Nº29.182.559 y *Sylvia Alicia FALCÉS*, D.N.I.Nº13.457.156.-

ART.2º).- **MANTÉNGASE**, el patrocinio de los letrados mencionados en el Art.1º), en los juicios en que cada uno haya intervenido hasta que el mismo sea expresamente sustituido.-

ART.3º).- **REQUIÉRASE**, a los letrados nombrados en el Art.1º), información circunstanciada sobre el estado de las causas en las que tienen intervención.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, a los letrados citados en el Art.1º) de lo dispuesto en el presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°913/15

VISTO:

La Ordenanza N°2384/15-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a la Agente Municipal de Planta Permanente *Mónica Patricia GRAMAGLIA*, D.N.I.N°17.836.033; en el cargo de DIRECTORA DE DISCAPACIDAD, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°914/15

VISTO:

El Decreto N°301/15, referente a abonar un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, al Agente Municipal de Planta Permanente Jorge Sebastián FUNES, Legajo N°883.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Agente Municipal citado en VISTO, no desempeña más tareas de recolección, por lo cual se le abonaba dicho adicional, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para dejar sin efecto el Decreto mencionado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°301/15 referente a abonar al Agente Municipal de Planta Permanente Jorge Sebastián FUNES; Legajo N°883, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a partir del 01/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°915/15

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal César Edgardo DIEZ, D.N.I.N°17.207.726; Legajo N°563, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 19, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a desempeñar tareas en el Área de Corralón, como Chofer de la Sección RIEGO, a partir del 01/11/2015.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°306/15 a partir del 01/11/2015.-

ART.3°).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal aludido en el Art.1°) en el tramo: **Choferes.-**

ART.4°).- **ABÓNESE**, el 50 % (cincuenta por ciento) del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA.-

ART.5°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°) entregando copia del presente.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°916/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/12/15 elevada/s por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en

VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 07/12/15 feriado.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°917/15

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 14/12/15, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de *USO OFICIAL*, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social: OVIEDO, Carlos Manuel, D.N.I.N°13.136.116; Legajo N°77, la/s Licencia/s de Conducir de *USO OFICIAL*, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°918/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17590/15 de fecha 27/07/15; iniciado por Rafael Eduardo SAVI, D.N.I./CUIT./N°26.380.515; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 10 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2007 al 2009, todos inclusive, Cuenta/s N°397BKS, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Rafael Eduardo SAVI, D.N.I./CUIT/N°26.380.515.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°919/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17661/15 de fecha 26/08/15; iniciado por Rubén Alberto PUCHETTA, D.N.I./CUIT./N°06.609.434; mediante el cual solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 32 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2009, todos inclusive, Cuenta/s N°142AMW, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Rubén Alberto PUCHETTA, D.N.I./CUIT/N°06.609.434.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°920/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17721/15 de fecha 29/09/15; iniciado por Sonia Daniela PEREZ, D.N.I./CUIT./N°18.063.349; mediante el cual solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 20 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2009, todos inclusive, Cuenta/s N°2608VIN, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Sonia Daniela PEREZ, D.N.I./CUIT/N°18.063.349 y **OTORGAR CESE COMERCIAL** al comercio habilitado según Resolución N°00105/2008, Cuenta N°01754, a partir del 25/09/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°921/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17771/15 de fecha 27/10/15; iniciado por Nelly Leonor LLUFRIÚ, D.N.I./CUIT./N°16.180.503; mediante el cual solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 07 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2009, todos inclusive, Cuenta/s N°2111VIN y N°1417VIN, del Impuesto a los

Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Nelly Leonor LLUFRIÚ, D.N.I./CUIT/N°16.180.503.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°922/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17806/15 de fecha 19/11/15, iniciado por Marcelo Javier *BETTINI*, D.N.I.N°17.371.052; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.17 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

*ART.1°).- AUTORIZAR, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2003 al 2004, todos inclusive, Cuenta N°06380, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Marcelo Javier *BETTINI*, D.N.I.N°17.371.052.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°923/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17774/15 de fecha 28/10/15, iniciado por Yamila OLIVA, D.N.I.N°31.731.461; con domicilio en calle Modesto Moreno N°1041 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°529, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 04 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°529, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Yamila OLIVA, D.N.I.N°31.731.461.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°924/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 15/12/15, referida/s a subsidios

solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a *Genoveva Noemí DELGADO*, D.N.I.Nº12.275.020; *un subsidio, por única vez, AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS, a abonar la factura que se origine por desagote de pozo ciego.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°925/15

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Carlos César FARÍAS, D.N.I.Nº20.808.461; Legajo N°074, quien reviste como Chofer de la Sección RIEGO, Categoría 21, a desempeñar tareas de Chofer en el Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15/12/2015.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-

ART.3º).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal aludido en el Art.1º) en el tramo: **el mismo.**

ART.4º).- **ABÓNESE**, los ADICIONALES: manteniendo los que viene percibiendo .-

ART.5º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°926/15

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Silvio Guillermo PANDOLFI, D.N.I.Nº22.738.427; Legajo Nº565, quien reviste como Personal Técnico Superior, Categoría 20, a desempeñar tareas de Chofer en la Sección RIEGO, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 15/12/2015.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, todo otro instrumento legal que se oponga al presente.-

ART.3º).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal aludido en el Art.1º) en el tramo: **Chofer.-**

ART.4º).- **ABÓNESE**, el 50 % (cincuenta por ciento) del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA .-

ART.5º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº927/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

MERCADO, Cintia Belén - D.N.I.N°35.638.286 – \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°928/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17834/15 de fecha 11/12/15; iniciado por Marcelo Javier *FERNÁNDEZ*, D.N.I./CUIT./N°22.996.428; mediante el cual solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 06 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2009, todos

inclusive, Cuenta/s N°RLH498, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Marcelo Javier FERNÁNDEZ, D.N.I./CUIT/N°22.996.428.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°929/15

VISTO:

La nota de fecha 15/12/15, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, pertenecientes al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/11/2015 al 15/12/2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°930/15

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s de fecha 16/12/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/15**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I y Anexo II (Atención al Anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°931/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/12/15, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, *al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/15, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°932/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ángel Ariel DIAZ, D.N.I.N°24.119.442, Sergio Adrián GEREMIAS, D.N.I.N°14.511.054; Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; Julio Alfredo NUÑEZ, D.N.I.N°14.217.705; Darío Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744 y Javier Horacio TURECKI, D.N.I.N°22.893.038.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ángel Ariel DIAZ, D.N.I.N°24.119.442; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/12/15, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales.-*

ART.2°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sergio Adrián GEREMIAS, D.N.I.N°14.511.054; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/12/15, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales.-*

ART.3°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/12/15, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales.-*

ART.4°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Julio Alfredo NUÑEZ, D.N.I.N°14.217.705; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir*

del 01/12/15, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales.-

ART.5°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Darío Antonio ROSSI, D.N.I.N°29.739.744; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/12/15, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales.-*

ART.6°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Javier Horacio TURECKI, D.N.I.N°22.893.038; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/12/15, percibiendo la suma de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) mensuales.-*

ART.7°).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°933/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/12/15 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL *de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, quienes prestan servicios en el área de Contaduría, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la misma se especifica, netos, a cada uno, por única vez, por haber realizado tareas en el Área de Contaduría y Tesorería.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°934/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17837/15 de fecha 16/12/15, iniciado por Claudio Raúl LIENDO, D.N.I.N°13.568.832; mediante el cual, a fs. 03, informa de la TRANSFERENCIA del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°6, SECCIÓN “SEGUNDA NORTE”, FILA 3, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Emmanuel COMELLAS, D.N.I.N°38.018.944.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 03 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Claudio Raúl LIENDO, ubicado en el LOTE N°6, SECCIÓN “SEGUNDA

NORTE”, FILA 3, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Emmanuel COMELLAS, D.N.I.Nº38.018.944.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°935/15

VISTO:

Que la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, no obstante haber vencido, en el mes de Febrero de 2015, el término del Decreto N°419/14, ha seguido desarrollando tareas en remates ferias de hacienda, en representación de la Municipalidad de Villa Nueva y por tal concepto se le ha abonado el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para prorrogar el alcance del Decreto N°751/15 que prorrogaba los alcances del Decreto N°419/14 aludido en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGUESE**, la fecha de vencimiento establecida en el Decreto N°751/15, por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 01/12/15, para que se le abone a la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, Legajo N°006, un ADICIONAL POR SERVICIOS

EXTRAORDINARIOS de \$900,00 (PESOS NOVECIENTOS) mensuales, por concurrir a los remates ferias de hacienda.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°936/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 16/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Sergio Roberto BRIZUELA, D.N.I.N°18.569.669; un subsidio, por única vez, **AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine por desagote de pozo ciego.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°937/15

VISTO:

El pedido de ayuda económica efectuado por persona/s carenciada/s, para solventar gastos de enfermedad y/o accidentes, propio o de familiar consanguíneo, por encontrarse en una situación desesperante para afrontar los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, *a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:*

RIGHI, Natasha Stefanía - D.N.I.N°34.816.067 - \$1.000,00 (PESOS UN MIL) *por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°938/15

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

GIORDANINO, Norma Susana - D.N.I.N°14.200.751 – \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS), por única vez, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°939/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/12/15, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, al Agente Municipal Juan Carlos DÍAZ, D.N.I.N°12.275.140; Legajo N°80, quien presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL) mensuales, netos, no remunerativos, a partir del 01/12/15, por desarrollar tareas en la Oficina de Reclamos, en horas de la tarde y mantener guardias permanentes los día sábados, domingos y feriados, siempre y cuando cumpla acreditadamente dichas tareas y hasta tanto se indique la baja de los mismos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°940/15

VISTO:

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Juan Carlos DÍAZ, D.N.I.N°12.275.140; Legajo N°80, elevando al 50 % (cincuenta por ciento), el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA que viene percibiendo, a partir del 01/12/15, por desarrollar tareas en la Oficina de Reclamos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°941/15

VISTO:

Que, los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, previos a los feriados nacionales de Navidad y Año Nuevo, recaen en días hábiles.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo y con la finalidad de que todo el personal municipal pueda disponer de más tiempo para preparar, junto a sus familiares, los festejos de tan tradicionales fiestas, es que deviene menester dictar el instrumento legal

pertinente para declarar asueto los dos días, adhiriendo a lo decretado para la administración pública nacional, para toda la Administración Pública Municipal;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO, de manera total**, para los días 24/12/15 y 31/12/15, para todo el personal de la Administración Pública Municipal, a los efectos de que puedan celebrar las fiestas de Navidad y Año Nuevo junto a sus familiares.-

ART.2º).- **DEBERÁN**, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, ajustar los servicios esenciales que presta la Municipalidad: recolección, riego, guardias mínimas, control vehicular, etc., a esta circunstancia, para no resentir los mismos y que toda la ciudadanía villanovense se sienta consustanciada y apoyando lo dispuesto.-

ART.3º).- **HÁGASE CONOCER**, en tiempo y forma, a la ciudadanía de VILLA NUEVA, por todos los medios de comunicación disponibles.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°942/15

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M.a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLANUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- RECTIFÍQUESE, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	INCREMENTO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.02.06.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	18.212,00	5.718,00	23.930,00
01.011.01.01.01.02.06.06	BASICO	65.100,00	10.060,00	75.160,00
01.011.01.01.01.02.05.06	BASICO	17.470.050,00	1.278.560,00	18.748.610,00
01.011.01.01.01.02.05.07	ANTIGÜEDAD	12.927.950,00	1.083.215,00	14.011.165,00
01.011.01.01.01.02.05.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2.370.700,00	29.200,00	2.399.900,00
01.011.01.01.01.02.05.12	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1.903.235,00	15.130,00	1.918.365,00
03.031.01.01.03.23	ALUMBRADO PÚBLICO	3.454.767,00	25.000,00	3.479.767,00
TOTAL INCREMENTADO		2.446.883,00		

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	P/ VIGENTE	DISMINUIDO	P/ RECTIFICADA
01.011.01.01.01.02.06.03	S.A.C.	7.800,00	1.300,00	6.500,00
01.011.01.01.01.02.06.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	55.800,00	6.900,00	48.900,00
01.011.01.01.01.02.06.05	OTROS	1.200,00	650,00	550,00
01.011.01.01.01.02.06.12	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	1.000,00	390,00	610,00
01.011.01.01.01.02.05.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	882.500,00	126.700,00	755.800,00
01.011.01.01.01.02.05.03	S.A.C.	3.894.850,00	56.900,00	3.837.950,00
01.011.01.01.01.02.05.05	OTROS	235.800,00	31.600,00	204.200,00
01.011.01.01.01.02.05.08	RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA Y/O TECNICA	4.802.190,00	13.570,00	4.788.620,00
01.011.01.01.01.02.05.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	2.556.400,00	66.640,00	2.489.760,00
01.011.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	325.900,00	11.800,00	314.100,00
01.011.01.01.01.01.01.03	S.A.C.	34.000,00	13.000,00	21.000,00
01.011.01.01.01.01.01.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	55.000,00	10.000,00	45.000,00
01.011.01.01.01.01.02.01	RETRIBUCIONES	1.363.500,00	134.000,00	1.229.500,00
01.011.01.01.01.01.02.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	10.000,00	6.100,00	3.900,00
01.011.01.01.01.01.02.03	S.A.C.	86.200,00	4.600,00	81.600,00
01.011.01.01.01.01.02.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	274.600,00	12.200,00	262.400,00
01.011.01.01.01.01.03.01	RETRIBUCIONES	113.150,00	94.000,00	19.150,00
01.011.01.01.01.01.03.03	S.A.C.	7.080,00	3.000,00	4.080,00
01.011.01.01.01.01.04.01	RETRIBUCIONES	806.250,00	89.000,00	717.250,00
01.011.01.01.01.01.04.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	52.550,00	13.000,00	39.550,00
01.011.01.01.01.01.04.03	S.A.C.	60.420,00	3.800,00	56.620,00
01.011.01.01.01.01.04.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	229.030,00	9.700,00	219.330,00
01.011.01.01.01.02.05.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	12.957.650,00	867.000,00	12.090.650,00
03.031.01.01..03.33	HONORARIOS PROF., ESTUDIO Y ASIST. TECNICA	605.620,00	100.000,00	505.620,00
03.031.01.01..03.23	ALUMBRADO PUBLICO	3.600.800,00	146.033,00	3.454.767,00
03.031.01.01..03.24	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS D EDOMINIO PÚB.	7.600.200,00	450.000,00	7.150.200,00
03.031.01.01..03.25	ALQUILERES VARIOS	2.650.200,00	150.000,00	2.500.200,00
03.031.01.01.02.11	ARTICULOS DE PINTURERIA	195.800,00	25.000,00	170.800,00
TOTAL DISMINUIDO			2.446.883,00	

ART.2º).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N°13, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$177.601.618,00).-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°943/15

VISTO:

*La nota de fecha 18/12/15, elevada por la Agente Municipal Marcela Alejandra PLAZA, D.N.I.N°17.836.069; Legajo N°16; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, informando que **renuncia** a realizar tareas de guardias pasivas en la Oficina de Registro Civil y su correspondiente cobro del ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS que viene percibiendo, según Decreto N°302/14.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aceptar la renuncia presentada y derogar el Decreto N°302/14;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **ACÉPTASE**, la **renuncia** a realizar tareas de guardias pasivas en la Oficina de Registro Civil y su correspondiente cobro del ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS que viene percibiendo, presentada por la Agente Municipal Marcela Alejandra PLAZA, D.N.I.N°17.836.069; Legajo N°16 y **procédase a DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°302/14, a partir del 18/12/15.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°944/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 17/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

AGÜERO, Omar Daniel - D.N.I.N°16.430.351 - \$400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), *por única vez, para pagar deuda con Cooperativa de agua.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°945/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 17/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

CORTÉS, Carolina Soledad - D.N.I.N°34.426.418 - \$419,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE), *por única vez, para pagar deuda de luz.-*

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°946/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 15/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

FERREYRA, Valeria - D.N.I.N°36.812.910 – 300 ladrillos block, por única vez, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°947/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 17/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

LLANOS, Mayra Belén - D.N.I.N°39.073.856 - \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por única vez, para pagar deuda de luz.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°948/15

VISTO:

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, ha concluido las Sesiones Ordinarias y que se encuentra en legal receso.-

Y CONSIDERANDO:

Que, existen asuntos que necesitan un tratamiento de suma urgencia, que se encuentran en el ámbito de las atribuciones de ese Cuerpo Legislativo, según las normativas de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Que, a tales efectos debe convocarse al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **CONVÓCASE**, al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a Sesiones Extraordinarias para el día 23 (veintitres) de DICIEMBRE de 2015, a las 20,00 (VEINTE) horas.-

ART.2°).- **LOS TEMAS**, que se elevan para su tratamiento son los siguientes:

1.- SEGUNDA LECTURA DE LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2016 Y DE LA ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2016.-

2.- REGLAMENTACIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO.-

3.- ADAPTACIÓN DEL PRESUPUESTO AL NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°949/15

VISTO:

La decisión del Intendente Municipal de retribuir la función de alta responsabilidad que algunos Agentes Municipales ejercen, no coincidiendo con la categoría que revisten.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal de Planta Permanente Raúl Fernando PEREYRA, D.N.I.N°20.808.516; quien ejerce el cargo de DIRECTOR DE COMERCIO E INDUSTRIA, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) netos, mensuales, por los motivos que se explicitan en VISTO, a partir del 01/12/2015.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°950/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 21/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar el importe de un pasaje a la Provincia de Tucumán, a saber:

MANERO, Yanina Guadalupe - D.N.I.Nº29.914.150 -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°951/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 21/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

MARTÍNEZ, Analía Noelia - D.N.I.Nº31.710.520 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, a partir de la fecha del presente Decreto, para pagar deuda de alquiler.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°952/15

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 21/12/15, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

SÁNCHEZ, Stefanía Ayelen - D.N.I.N°32.026.371 - \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez, para pagar deuda de alquiler.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°953/15

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°954/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17700/15 de fecha 17/09/15; iniciado por Adrián Enrique SOTTO, D.N.I./CUIT./N°21.784.753; mediante el cual solicita la prescripción del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs. 12 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2004 al 2008, todos inclusive, Cuenta/s N°785AJT, del Impuesto a los Automotores, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Adrián Enrique SOTTO, D.N.I./CUIT/N°21.784.753.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°955/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17843/15 de fecha 22/12/15, iniciado por Silvia Lilián ACQUESTA, D.N.I.N°13.136.071; con domicilio en calle Sarmiento N°703 de esta Ciudad, solicitando la venta del/los NICHOS N°473, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s que obra/n en fojas 03 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°473, FILA 1ra., SECCIÓN “L”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a Silvia Lilián ACQUESTA, D.N.I.N°13.136.071.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°956/15

VISTO:

La intervención de los Centros Vecinales reconocidos, en la realización de los CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2016, con comparsas, batucadas y carrozas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Centros Vecinales intervinientes han conformado Comisiones de Carnavales barriales, para organizar su participación y están inmersos en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y que dificultan hacer frente a gastos que le demanda preparar adecuadamente los mismos, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia contribuir con un aporte económico a fin de que los CARNAVALES sean un éxito, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Comisión de Carnavales del Barrio LA FLORESTA, representada para este acto por Antonela ALBARRACÍN, D.N.I.Nº39.404.667; un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por los motivos invocados en VISTO:

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°957/15

VISTO:

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, ha concluido las Sesiones Ordinarias y que se encuentra en legal receso.-

Y CONSIDERANDO:

Que, existen asuntos que necesitan un tratamiento de suma urgencia, que se encuentran en el ámbito de las atribuciones de ese Cuerpo Legislativo, según las normativas de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, a tales efectos debe convocarse al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- CONVÓCASE, *al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a Sesiones Extraordinarias para el día 29 (veintinueve) de DICIEMBRE de 2015, a las 11:00 (ONCE) horas.-*

ART.2º).- LOS TEMAS, *que se elevan para su tratamiento son los siguientes:*

1.- **APROBAR EL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA, EN LA AVENIDA LOS LIRIOS DEL BARRIO LA RESERVA DE NUESTRA CIUDAD, CON FONDOS CORRESPONDIENTES A LA TERCERA, CUARTA Y QUINTA CUOTA DE LA TASA VIAL.-**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°958/15

VISTO:

La nota de fecha 28/12/15, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº959/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/12/15 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$650,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 26/12/15 sábado.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°960/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17816/15 de fecha 26/11/15, iniciado por Pablo César PAGOLA, D.N.I.N°21.757.230; mediante el cual, a fs.02, solicita la prescripción de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dictaminado en fs.12 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a la prescripción solicitada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los año/s 2009, todos inclusive, Cuenta N°08452, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por el/la contribuyente Pablo César PAGOLA, D.N.I.N°21.757.230.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 28 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°961/15

VISTO:

El requerimiento formulado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de persona/s y/o familia/s que esta/n pasando graves carencias, a la/s cual/es se le/s ha/n labrado informe/s socio económico/s que, por su carácter de reservado/s, obra/n archivado/s en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines están previstas en el presupuesto municipal, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; un subsidio de \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por única vez, para solventar gastos de subsistencia.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°962/15

VISTO:

La Ordenanza N°2387/15 de fecha 23/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“TARIFARIA AÑO 2016”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°2387/15 de fecha 23/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°963/15

VISTO:

La Ordenanza N°2388/15 de fecha 23/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:
“ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2016”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2388/15 de fecha 23/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°964/15

VISTO:

La Ordenanza N°2389/15 de fecha 23/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RECTIFÍQUESE EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2016, REASIGNANDO PARTIDAS ACORDE AL NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2389/15 de fecha 23/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°965/15

VISTO:

La Ordenanza N°2390/15 de fecha 23/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REGLAMENTACIÓN DEFENSORÍA DEL PUEBLO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2390/15 de fecha 23/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°966/15

VISTO:

La Ordenanza N°2391/15 de fecha 29/12/15, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUÉBASE EL PROYECTO DE OBRA: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES EN AVENIDA LOS LIRIOS DEL BARRIO LA RESERVA DE NUESTRA CIUDAD, QUE SE INCORPORA COMO ANEXO I A LA PRESENTE ORDENANZA”.-

“FACÚLTASE AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA-TASA VIAL PROVINCIAL-FONDOS HASTA LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE APRUEBA POR EL ARTÍCULO 1°)”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°2391/15 de fecha 29/12/15, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°967/15

VISTO:

La/s nota/s de fecha 23/12/15, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de vado en Obra de Cordón Cuneta en calles del B° La Reserva y piso de galpón de Bomberos Voluntarios, en el mes de **DICIEMBRE de 2015.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°968/15

VISTO:

El Acuerdo de Pago de Aportes por Iniciación de Procesos Judiciales de fecha 29/12/15, suscripto con la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio en calle 27 de Abril N°842 de la ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Acuerdo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, el Acuerdo de Pago de Aportes por Iniciación de Procesos Judiciales de fecha 29/12/15, suscripto con la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el cual consta de (1) una foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°969/15

VISTO:

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZÁSE**, al titular de la Secretaría Legal y Técnica **Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.N°17.371.496;** para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por **ausencia momentánea** del titular de la Secretaría de Gobierno **Dr. Guillermo AIASSA, D.N.I.N°31.403.504;** desde el 04/01/2016 hasta el 14/01/2016.-

ART.2°).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°970/15

VISTO:

*La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- AUTORIZÁSE, al titular de la Secretaría Legal y Técnica **Dr. Marcelo José MARTÍN SILVANO, D.N.I.º17.371.496;** para el uso de la firma en forma directa e indistinta, en los casos que así lo requieran, por **ausencia momentánea** del titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Sr. Carlos Alberto PICCOLINI, D.N.I.º24.579.095;** desde el 04/01/2016 hasta el 18/01/2016.-

ART.2º).- El PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°971/15

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Verónica DOMINICI, D.N.I.N°25.532.291; para prestar servicios EN EL HOGAR DE DÍA N°140, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/12/15, percibiendo la suma de \$6.542,65 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°972/15

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al siguiente personal según se detalla:

PONCE, Sergio Rubén, D.N.I.N°20.324.794; Legajo N°730; quien reviste en el tramo: Técnicos, Categoría 19; de la Sección Riego, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a prestar servicios dependiente de la Secretaría de Salud, como CHOFER en el HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/06/15.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto de cobro de ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 50 % (cincuenta por ciento), que viene percibiendo como Chofer de Riego, a partir del 01/06/15.-

ART.3°).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 15 % (quince por ciento) como Chofer del HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 01/06/15.-

ART.4°).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (quince por ciento), a partir del 01/06/15.-

ART.5°).- **ENCASILLAR**, en el tramo: **CHOFERES**, a partir del 01/06/15.-

ART.6°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ART.7°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°110/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17723/15 de fecha 30/09/15, iniciado por Ezequiel Marcelo PESSINA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-20379677-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°100 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS DEL HOGAR”, habilitado según Resolución N°00055/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 18 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, *a Ezequiel Marcelo PESSINA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-20379677-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS DEL HOGAR”, Cuenta N°01799, a partir del 30/09/2015.-*

ART.2°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°111/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16894/14 de fecha 24/09/14, iniciado por Franco Julián HERRERA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-28064205-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santa Cruz N°640 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA”, habilitado según Resolución N°00076/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 30 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Franco Julián HERRERA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-28064205-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA”, Cuenta N°01944, a partir del 31/03/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°112/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17747/15 de fecha 13/10/15, iniciado por Judith Fátima FERREYRA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-18488050-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Independencia N°244 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Judith Fátima FERREYRA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-18488050-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Independencia N°244 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, Cuenta N°02471, a partir del 15/05/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°113/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17755/15 de fecha 16/10/15, iniciado por Marcelo Daniel BERTELLO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-25532237-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1276 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE ELECTRODOMÉSTICOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Marcelo Daniel BERTELLO*, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-25532237-1; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº1276 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TALLER DE ELECTRODOMÉSTICOS”, Cuenta Nº02473, a partir del 16/10/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº114/15

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal Nº14023/11 de fecha 01/09/11, iniciado por Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-16423803-3; mediante el cual, a fs. 27, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1181 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “POLLERÍA Y ANEXOS”, habilitado según Resolución Nº00127/2011; a nombre de su **NUEVO TITULAR:** “**María Irene SANTOS, CUIT.Nº27-24230397-6**”.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “**María Irene SANTOS, CUIT.Nº27-24230397-6**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “**POLLERÍA Y ANEXOS**”, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº1181 de esta Ciudad, a partir del 31/07/2015.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº00127/2011.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº115/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14054/11 de fecha 20/09/11, iniciado por David ÁLVAREZ, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-27444675-8; mediante el cual, a fs.22, informa del CAMBIO DE DOMICILIO para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lima Nº946 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VETERINARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a David ÁLVAREZ, D.N.I.Nº/CUIT.Nº/20-27444675-8; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “VETERINARIA”, en el inmueble sito en calle Lima Nº946 de esta Ciudad, Cuenta Nº02072, a partir del 01/03/2013.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº00135/11, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.**

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº116/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17620/15 de fecha 10/08/15, iniciado por Hernán ALBERTENGO GARRIDO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/22-672.336; y Uriel ALBERTENGO GARRIDO, D.N.I.Nº24.617.776; en su carácter de socios en la Empresa “EL QUELLE S.R.L.”, C.U.I.T.Nº30-70954438-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 Torre y Ruta Nacional Nº158 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SEMILLAS, LUBRICANTES (ACEITES Y GRASAS)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la Empresa “EL QUELLE S.R.L.”, C.U.I.T.Nº30-70954438-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 Torre y Ruta Nacional Nº158 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, FERTILIZANTES Y SEMILLAS, LUBRICANTES (ACEITES Y GRASAS)”, Cuenta Nº02457, a partir del 01/08/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº117/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17237/15 de fecha 06/03/15, iniciado por Mirta Susana FENOGLIO, D.N.I.Nº11.418.955; esposa de Pedro Raúl GRAGLIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-10857039-4; (fallecido), mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes Nº602 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “AGENCIA DE QUINIELA”, habilitado según Resolución Nº234/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 28 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a otorgar el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL solicitado a nombre de Pedro Raúl GRAGLIA;

Que, a fs. 30 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito constata, según Acta de Inspección Nº61186 de fecha 28/10/15, que en el citado domicilio **NO** se registra actividad a nombre de Pedro Raúl GRAGLIA y que en el lugar funciona una verdulería a nombre de CHOQUE, Gabriel;

Que, a fs. 34, la misma repartición municipal, intima a CHOQUE, Gabriel, según Acta de Inspección Nº61185 de fecha 29/10/15, a que deberá iniciar los trámites de rigor para la habilitación del comercio, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para hacerlo;

Que, a fs. 35 la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito informa que se han cumplimentado todas las acciones que a esa repartición le competen;

*Que, a fs. 38 reversa la Secretaría Legal y Técnica dictamina que CHOQUE, Gabriel **NO** se hizo presente en la Municipalidad para iniciar los trámites de habilitación, por lo tanto recomienda y ordena la **CLAUSURA** del comercio sito en calle Deán Funes N°602.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, a Pedro Raúl GRAGLIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/20-10857039-4; (fallecido), para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “AGENCIA DE QUINIELA”, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°602, Cuenta N°01184, a partir del 28/02/2015.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- ORDENAR, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a constituirse en el comercio sito en calle Deán Funes N°602 a nombre de CHOQUE, Gabriel y proceder a su **CLAUSURA**.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°118/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15178/12 de fecha 27/12/12, iniciado por Juan Carlos GRANDE, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-11617103-2; mediante el cual, a fs. 49, solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Figueroa Alcorta N°175 y Roque Sáenz Peña de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TRANSPORTE DE CARGAS”, habilitado según Resolución N°198/13; a

nombre de su **NUEVO TITULAR**: “Luciano Italo GRANDE, CUIT.Nº20-29836939-8”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “Luciano Italo GRANDE, CUIT.Nº20-29836939-8”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ACTIVIDAD PRINCIPAL) Y TRANSPORTE DE CARGAS (ACTIVIDAD ACCESORIA)”, en el inmueble sito en calle Figueroa Alcorta Nº175 y Roque Sáenz Peña de esta Ciudad, a partir del 01/02/2015.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº198/13.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº119/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17641/15 de fecha 20/08/15, iniciado por Adriano Ever JIMENEZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-17399407-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno Nº492 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSKO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Adriano Ever JIMENEZ, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-17399407-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Modesto Moreno Nº492 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KIOSKO”, Cuenta Nº02461, a partir del 20/08/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº120/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17577/15 de fecha 17/07/15, iniciado por Fernando Antonio DUARTE, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-13241687-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº1289 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Fernando Antonio DUARTE, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-13241687-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº1289 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, Cuenta Nº02455, a partir del 01/07/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº121/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17674/15 de fecha 04/09/15, iniciado por Diego Fabricio DI VIRGILIO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-29361567-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº867 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE REPUESTOS Y TALLER MECÁNICO DE MOTOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Diego Fabricio DI VIRGILIO*, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/20-29361567-6; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº867 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE REPUESTOS Y TALLER MECÁNICO DE MOTOS”, Cuenta Nº02466, a partir del 01/08/2015.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº122/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16336/14 de fecha 30/01/14, iniciado por Virginia PEREYRA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-25289477-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano Nº919 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ROPA (PILCHERÍA)”, habilitado según Resolución Nº00077/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 18 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a *Virginia PEREYRA*, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-25289477-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ROPA (PILCHERÍA)”, Cuenta Nº01744, a partir del 28/02/2011.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°123/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16859/14 de fecha 12/09/14, iniciado por Liliana Beatriz ALMADA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-26014330-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Santiago del Estero N°1517 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CARNICERÍA” y a fs. 20 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Liliana Beatriz ALMADA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-26014330-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CARNICERÍA”, Cuenta N°02385, en el domicilio comercial de calle Santiago del Estero N°1517 de esta Ciudad, a partir del 02/09/2014.-

ART.2°).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Liliana Beatriz ALMADA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-26014330-7; a partir del 30/11/2014.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, a Liliana Beatriz ALMADA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-26014330-7; lo dispuesto en el Art.1°) y en el

Art.2º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°124/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17151/15 de fecha 23/01/15, iniciado por la firma “DAIRY PARTNERS AMÉRICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A.” (Planta Industrial N°2), C.U.I.T.N°30-70805794-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ELABORACIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS”, habilitado según Resolución N°0004/2003.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 22 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “DAIRY PARTNERS AMÉRICAS MANUFACTURING ARGENTINA S.A.” (Planta Industrial N°2), C.U.I.T.N°30-70805794-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “ELABORACIÓN DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS”, Cuenta N°01279, a partir del 31/12/2014.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°125/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17337/15 de fecha 01/04/15, iniciado por Claudia Marcela PIVETTA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°23-22996341-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1240 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE PLANTAS Y FLORES”, habilitado según Resolución N°00131/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 22 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Claudia Marcela PIVETTA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°23-22996341-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE PLANTAS Y FLORES”, Cuenta N°01828, a partir del 31/03/2015.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°126/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16970/14 de fecha 20/10/14, iniciado por Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-34426476-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Belgrano N°1348 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALERÍA”, habilitado según Resolución N°068/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 14 reversa del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR EL CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Nadia Ain Paola STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°27-34426476-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALERÍA”, Cuenta N°02121, a partir del 20/10/2014.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°127/15

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°11112/08 de fecha 20/02/08, iniciado por Graciela María BIDO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-14550511-4; mediante el cual, a fs. 18, solicita se tome conocimiento del **ANEXO COMERCIAL: DESPENSA-VERDULERÍA**, del negocio habilitado según Resolución N°00042/2008 y que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL al citado ANEXO COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°237 de esta Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Graciela María BIDO, D.N.I.N°/CUIT.N°/27-14550511-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: DESPENSA-VERDULERÍA**, en el inmueble sito en calle San Martín N°237 de esta Ciudad, a partir del **15/08/2014.-**

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el Art.1°) lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°128/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15986/13 de fecha 11/09/13, iniciado por Jorge Raúl GIRAUDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-21719209-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°955 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ASESORÍA Y CONSULTORÍA, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN PYMES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jorge Raúl GIRAUDO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-21719209-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°955 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ASESORÍA Y CONSULTORÍA, TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN PYMES”, Cuenta N°02280, a partir del 11/09/2013.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°129/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16143/13 de fecha 01/11/13, iniciado por Claudia Cristina STRUMIA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-18468393-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Luciana Vaudagnoto N°18, Barrio 36 Viviendas, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Claudia Cristina STRUMIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-18468393-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Luciana Vaudagnoto Nº18, Barrio 36 Viviendas, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, Cuenta Nº02305, a partir del 01/09/2013.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº130/15

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº17687/15 de fecha 14/09/15, iniciado por Fabricio Eduardo Humberto CHIRINO, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/24.466.444; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Chubut 280 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “MANTENIMIENTO DEL CENTRO” y a fs. 02 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a *Fabricio Eduardo Humberto CHIRINO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/24.466.444; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “MANTENIMIENTO DEL CENTRO”, Cuenta N°02261, en el domicilio comercial de calle Chubut N°280 de esta Ciudad, a partir del 01/01/2008.-*

ART.2°).- OTORGAR CESE COMERCIAL, a *Fabricio Eduardo Humberto CHIRINO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/24.466.444; a partir del 30/09/2015.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, a *Fabricio Eduardo Humberto CHIRINO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/24.466.444; lo dispuesto en el Art.1°) y en el Art.2°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Diciembre de 2015.-